Orden de Hermanos Menores Conventuales

ROMA 2021

DIRECTORIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAPÍTULO PROVINCIAL

CURIA GENERALE
DEI FRATI MINORI CONVENTUALI
PIAZZA SS. APOSTOLI, 51 - 00187 ROMA (ITALIA)

Prot. N. 0817/2021 Roma, 15 de octubre 2021

Presidentes de las Federaciones
Ministros y Custodios

Asunto: *Directorio del Capítulo provincial - Moción 10 del Capítulo general 2019*

Queridos hermanos,
¡el Señor les dé su paz!

El 202° Capítulo general ordinario, celebrado en Asís y Collevalenza en 2019, decidió revisar el Directorio para la celebración del Capítulo general y el Directorio para la celebración del Capítulo provincial y custodial.

La Moción 10 del Capítulo general de 2019 indicó el proceso de revisión y previó 4 pasos para la revisión del Directorio para la celebración del Capítulo provincial y custodial:

> B. Proceso de aprobación y experimentación del Directorio para la celebración de los Capítulos provinciales y custodiales:
>
> §1. El Gobierno central de la Orden –habiendo escuchado a los Presidentes de las Federaciones- nombrará un comité *ad hoc* para la revisión del susodicho Directorio antes de finalizar el año 2019.
>
> §2. El borrador del Directorio para la celebración del Capítulo provincial y custodial será enviado, para su consultación y propuestas, a las Asambleas de las Federaciones antes de finalizar el año 2020.
>
> §3. El texto, sucesivamente aprobado por el Ministro general con su Definitorio, sea usado como texto vinculante para la celebración de los Capítulos provinciales y custodiales previstos en el cuatrienio 2021-2024.
>
> §4. El Directorio para la celebración del Capítulo provincial y custodial será estudiado y definitivamente aprobado por el Capítulo general ordinario del 2025.

[cf. 202° CAPÍTULO GENERAL, *Mociones aprobadas por el Capítulo general 2019.* Moción 10, *Commentarium Ordinis* 116/2 (2019) 498]

Ya se han dado los dos primeros pasos:

- para la realización del primer paso (Moción 10, B, § 1), el Ministro general nombró, el 13 de diciembre de 2019, el comité *ad hoc* para la revisión del Directorio (Prot. N. 904/19). El

TEL. 06.699.571 – 06.699.57.320 (Segreteria) – FAX 06.699.57.321
e-mail: segrgen@ofmconv.net

comité preparó un borrador del Directorio revisado. Este borrador fue discutido y aprobado en Definitorio general durante su sesión del 27 al 30 de octubre de 2020.

- para la realización del segundo paso (Moción 10, B, § 2) era necesario traducir el borrador del Directorio al menos a las cuatro lenguas de la Orden. Así se hizo y, posteriormente, por carta del 07 de enero de 2021, el borrador del Directorio fue enviado a las Asambleas de las Federaciones para su consulta y propuestas. Las Asambleas de las Federaciones trabajaron sobre el texto y entregaron el fruto de su estudio en abril y mayo de 2021. El Definitorio general tomó en consideración los comentarios de las Federaciones y preparó la versión final del texto. Esta versión fue aprobada durante la 18ª sesión de Definitorio general, celebrada del 01 al 09 de julio de 2021. La versión final también se presentó de forma resumida a los Presidentes de las Federaciones durante el encuentro del Definitorio general con ellos el 05 de julio de 2021.

Nos encontramos en la tercera etapa de la revisión del Directorio, en la que el utilizo de dicho texto en los Capítulos previstos para los próximos años tendrá carácter vinculante.

Por medio de la presente, en vista de la realización de la Moción 10, B, § 3, enviamos el texto del Directorio para la celebración del Capítulo provincial y custodial, en la versión de 2021, que deberá utilizarse como texto de carácter vinculante para la celebración de los Capítulos provinciales y custodiales previstos para el cuatrienio 2021-2024.

Por lo tanto, utilicen este Directorio durante sus Capítulos, experimenten con los diversos procedimientos propuestos, para que puedan hacer su contribución durante el Capítulo general de 2025, que deberá aprobar definitivamente el Directorio (como lo exige la Moción 10, B, § 4).

Como podrán darse cuenta, el Directorio es muy "flexible" y ofrece muchas posibilidades. El Ministro general con su Definitorio se sentirá muy contento si, al organizar sus Capítulos, ustedes elegirán los caminos o modalidades que involucren al mayor número posible de hermanos.

¡Buen trabajo! Saludos del Definitorio general y bendiciones para todo el 2021.

CURIA GENERALIS ORDINIS FRATRUM MINORUM - OFM

Fray Tomasz SZYMCZAK
Secretario general

Archivo adjunto
Directorio para la celebración del Capítulo provincial y custodial (versión 2021)

Orden de Hermanos Menores Conventuales

DIRECTORIO

para la celebración del

CAPÍTULO PROVINCIAL ORDINARIO

CAPÍTULO PROVINCIAL EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO PROVINCIAL ESPIRITUAL

CAPÍTULO CUSTODIAL ORDINARIO

APROBADO POR EL CAPÍTULO GENERAL ORDINARIO DE 2007

CON DOS MODIFICACIONES DEL CAPÍTULO GENERAL ORDINARIO DE 2013

ACTUALIZADO A LA NUMERACIÓN DEL DERECHO PROPIO
DE LA ORDEN (CONSTITUCIONES 2018, ESTATUTOS GENERALES 2019)

REVISADO POR EL GRUPO DE TRABAJO
NOMBRADO POR EL MINISTRO GENERAL EN EL 2019

REVISADO POR LAS FEDERACIONES

Y APROBADO POR EL DEFINITORIO GENERAL EN JULIO DE 2021

ROMA 2021

DIRECTORIO
Para la celebración de los
CAPÍTULOS PROVINCIALES Y CUSTODIALES

El presente Directorio ha sido aprobado durante el Capítulo general de 2007, con dos modificaciones aprobadas por el Capítulo general de 2013 relativas: (1) al cómputo de la mayoría cualificada y (2) a la presentación de los iuxta modum, que debe hacerse "antes de seis horas" (Cf. Est. Gen. n. 99).

Además, el presente texto toma en cuenta el cambio de las Constituciones de 2018 y de los Estatutos generales de 2019, y ha sido revisado por el Grupo de trabajo para la revisión del Directorio, nombrado por el Ministro general en el 2019.

La enmienda del CapGen2013 relativa a la presentación del iuxta modum ya no es válida, puesto que los Estatutos generales de 2019 establecen en el n. 92, § 1, que: Respecto a las propuestas sometidas a votación, los votos pueden expresarse con las fórmulas: *placet, non placet, placet iuxta modum*. Quien vota *placet iuxta modum* debe presentar, en el plazo de cuatro horas después de la asamblea, el modus correspondiente, debidamente firmado, al actuario del Capítulo; pasado ese plazo, el modus expira.

NORMAS INTRODUCTORIAS

Autoridad del Capítulo

1. La autoridad principal para cada Provincia y sus Custodias reside y se ejerce en el Capítulo provincial (Const. art. 183, § 2). En los temas y cuestiones que ha de tratar, el Capítulo debe tener en cuenta las posibles disposiciones e indicaciones de los Capítulos generales (cf. Const. art. 183, § 1).

Tiempo y convocación

2. Todas las Provincias regularmente constituidas, cada cuatrienio, al concluir el mandato del Ministro provincial y de los demás cargos y oficios, celebren el Capítulo provincial ordinario o electivo (cf. Const. art. 192, § 3).

3. El Ministro provincial, con el consenso de su Definitorio, convoque el Capítulo extraordinario siempre que lo urjan asuntos muy importantes, y lo comunique inmediatamente al Ministro general (Const. arts. 209, § 2; 219).

4. El Capítulo provincial ordinario lo convoca el Ministro general al menos tres meses antes de su celebración, si motivos graves no aconsejan otra cosa (Est. Gen. n. 115, § 1).

5. El Ministro general puede adelantar o retrasar el Capítulo provincial ordinario, pero no más de seis meses (Est. Gen. n. 115, § 2).

Compete a los Ministros provinciales y Custodios, junto con sus Definidores, previa consulta a personas expertas y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en cada Región, evaluar si exista la posibilidad de celebrar el Capítulo garantizando la participación y seguridad de todos los hermanos convocados, o si sea más oportuno posponer la celebración del Capítulo, solicitando inmediatamente por escrito al Ministro general que posponga la fecha de la convocatoria, exponiendo los motivos y sugerencias de posibles fechas y lugares.

Del mismo modo, los Ministros provinciales junto con sus Definidores pueden presentar la solicitud derogatoria a lo dispuesto en los Estatutos de la Provincia, para proceder a la elección del Ministro provincial por carta cuando sea imposible para algunos vocales presentarse en la sede de la elección. Este mismo procedimiento se adopta para las Custodias, cuyo Superior debe consultar a su propio Ministro provincial.

En todos los casos, los Ministros provinciales deben consultar al Ministro general a través del Definidor general del área.[1]

6. Para que se realicen adecuadamente los preparativos necesarios para el Capítulo, el Ministro provincial comunique a toda la Provincia, lo antes posible, el día y el lugar de su celebración y disponga con tiempo la elección de los Delegados al Capítulo (Est. Gen. n. 118, §§ 1-2). En esta elección todos los hermanos profesos solemnes de la Provincia gozan de voz activa; carecen de voz pasiva quienes ya son capitulares de oficio (Est. Gen. n. 118, § 2). Los hermanos mencionados en las Constituciones, art. 78, § 1, carecen de voz activa y pasiva. El Ministro provincial, con su Definitorio, prepare con diligencia los trabajos del Capítulo, contando también -si fuese necesario- con la ayuda de una comisión *ad hoc*; además, prepare un calendario para los trabajos del Capítulo, a fin de que puedan llevarse a cabo disponiendo del tiempo necesario.

7. Para la elección de los Delegados al Capítulo, se adoptará uno de los sistemas indicados en los Estatutos generales en los números 130-140 y recogido en los Estatutos provinciales (cf. Const. art. 211, § 3), o determinado en el último Capítulo provincial ordinario. Cuando se eligen Delegados de la Provincia, el Ministro provincial con su Definitorio nombrará una comisión de tres hermanos para escrutar los votos en la elección de los Delegados Capitulares. Dicha comisión actuará según lo establecido en los Est. Gen. n. 117, § 3, b 1.

8. En los meses que preceden al Capítulo (Est. Gen. n. 119), el Secretario de la Provincia publicará los nombres de los Delegados elegidos y de los Revisores de cuentas nombrados por el Definitorio (a menos que ya hayan sido nombrados en Capítulo). Se admite recurso contra los elegidos o contra el modo de la elección durante quince días, a contar desde la publicación de sus nombres. Si algún Delegado no acepta la elección o renuncia después de haberla aceptado, tal decisión es de carácter irrevocable y definitivo, y es como si faltase el Delegado. En estos casos y en cualquier otro caso en que faltase un Delegado, si se trata de una elección hecha por carta (Delegado de la Provincia), pasa a ser Delegado el primero de los no elegidos; y, si se trata de una elección hecha en el Capítulo con-

[1] Mientras trabajaba en el Directorio, el Ministro general con su Definitorio estaba esperando el permiso de la *Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica* para poder celebrar, en situación de necesidad comprobada, los Capítulos provinciales/custodiales o parte de ellos a distancia, es decir, telemáticamente. Cf. CIVCSVA, *Carta a los Moderadores y Moderadoras generales*, 1º de julio de 2020. Prot. N. Sp.R.2452/20, sobre la posibilidad de utilizar medios informáticos-telemáticos para el Consejo del Superior y para la celebración de los Capítulos generales o provinciales. El nuevo pronunciamiento de la CIVCSVA fue emitido el 31 de mayo de 2021, Prot. n. Sp.R.2452/20. Excepcionalmente, la CIVCSVA autoriza el uso de medios telemáticos por un periodo determinado y en casos individuales. Esta autorización será válida hasta el final del año 2022.

ventual (Delegado del Convento), la comunidad interesada debe proceder cuanto antes a una nueva elección (Est. Gen. n. 119; cf. Const. art. 195, § 2).

9. A partir de la convocatoria del Capítulo provincial comienza el tiempo capitular, durante el cual se prohíben todos los cambios contrarios a las normas y derechos que deben guardarse en las elecciones (Est. Gen. n. 86).

10. El Capítulo provincial, consciente de ser la autoridad principal de la Provincia, actúe con sentido de responsabilidad, buscando siempre el bien de toda la Fraternidad provincial y teniendo presentes las directrices del Capítulo general y del gobierno de la Orden (cf. Const. art. 186, § 1).

11. Los problemas que son competencia del Capítulo provincial no pueden remitirse al Ministro provincial con su Definitorio, si no es por causa grave (Const. art. 186, § 2), aprobada mediante el voto favorable de dos tercios del Capítulo.

12. Las relaciones/informes, exceptuadas las informaciones de carácter confidencial, se hagan llegar con tiempo a todos los hermanos profesos solemnes, de tal manera que se tenga el tiempo para profundizarlas e incluso discutirlas comunitariamente en los Conventos (cf. Est. Gen. n. 121, 122) y/o en la Asamblea precapitular.

13. La relación del Ministro provincial, que tiene el fin primario de verificar si el camino de la Provincia ha sido conforme al carisma y a la legislación de la Orden, a las directrices del Capítulo general (incluidas en el PSO) y al Proyecto Provincial Cuatrienal (PPC), tenga un perfil amplio y reporte sobre todo los aspectos positivos y los problemáticos de la vida de la Provincia.

14. Antes de la primera sesión capitular, junto con el Ministro provincial y el Secretario de la Provincia, examinará las cartas testimoniales o las actas de la elección de los Delegados. Si ha habido una comisión para escrutar las papeletas para elegir a los Delegados de la Provincia, examine también las actas redactadas por dicha comisión. Hecho todo esto, el Secretario de la Provincia publica definitivamente la lista oficial de los vocales (Est. Gen. n. 120).

La Asamblea precapitular

15. Después de la proclamación de los Delegados elegidos, el Ministro provincial convoque la Asamblea precapitular, que prevea la participación, en la medida de lo posible, de todos los hermanos de la Provincia con voz activa, con la finalidad de realizar sinodalmente la revisión de vida de la Provincia, de focalizar las perspectivas para el futuro y, posiblemente, de realizar un sondeo para la elección del Ministro provincial.

Si el Ministro general no decide lo contrario, corresponde al Capítulo anterior decidir sobre la conveniencia de celebrar la Asamblea precapitular y sobre la conveniencia de realizar un sondeo para la elección del Ministro provincial.

Para el primer Capítulo de la Provincia/Custodia, que se celebrará según este Directorio, esta decisión debe ser tomada por el Ministro provincial y su Definitorio.

Teniendo presente el principio de sinodalidad, que siempre debe ser respetado, dicha Asamblea puede llevarse a cabo en diversas modalidades, inspiradas según las posibilidades y las tradiciones de la Provincia:

a) reuniendo a los hermanos de la Provincia en un solo lugar y en una sola Asamblea o en varias Asambleas divididas en varias semanas;

b) reuniendo a los hermanos de la Provincia en varias Asambleas divididas por zonas, para facilitar la convergencia de los hermanos de Conventos cercanos entre sí;

c) reuniendo a los hermanos de la Provincia a través de un sistema mixto, compuesto tanto de presencia física como de presencia virtual, para facilitar la participación de los hermanos que residen fuera de la Provincia.

Es necesario prever que la duración de la celebración de cada Asamblea podría ser de varios días.

16. Durante la Asamblea precapitular:

a. Debe darse lectura a las principales relaciones (del Ministro provincial, del Visitador, del Definitorio provincial -donde esté prevista-, del Ecónomo) que previamente habrán sido enviadas a los hermanos. La(s) relación(es) de la(s) eventual(es) Custodia(s) provincial(es) debe realizarse de acuerdo con los Estatutos provinciales (cf. Est. Gen. 110 §2).

Corresponde al Ministro provincial y a su Definitorio decidir si es conveniente solicitar también los informes de los Guardianes.

b. La Revisión de la vida de la Provincia debe realizarse siguiendo las indicaciones a que se refiere el punto anterior. Esta revisión puede realizarse en presencia de todos (en aula capitular) o en grupos, con tiempos adecuados (por ejemplo en día y medio, o dos días) y poniendo cuidado en indicar, en las síntesis de los respectivos Secretarios, las evaluaciones y las perspectivas compartidas (y en qué grado han sido compartidas por todos). Al comienzo de la primera reunión, cada grupo elegirá un Secretario. Para realizar la revisión de vida, utilícese la sugerencia metodológica presente en el Apéndice E del presente Directorio o, alternativamente, elíjanse otras modalidades o métodos, siempre que estén bien especificados y previamente aprobados por el Ministro provincial con su Definitorio.

c. A propuesta del Definitorio saliente, en cada Asamblea deben ser elegidos los hermanos que, después de dicha Asamblea, constituirán la Comisión para la redacción del *Documento de síntesis y propuesta para la vida de la Provincia*. Estos serán elegidos de entre los hermanos que participarán al Capítulo, en número que no exceda de dos (2) por cada Asamblea, o tres (3) en el caso de una sola Asamblea. Durante el desarrollo de la Asamblea, tales hermanos tienen la tarea de recoger las síntesis de los Secretarios de grupo.

d. Si se ha optado por la realización de un sondeo para la elección del Ministro provincial, el recuento de los votos se hará inmediatamente después de la conclusión de la Asamblea (o después de la última de las Asambleas), seguido de la comunicación de los resultados a toda la Provincia.

17. Entre el periodo comprendido entre la celebración de la Asamblea precapitular y el inicio de la Primera parte del Capítulo:

a. La Comisión para la redacción del *Documento de síntesis y propuesta para la vida de la Provincia*, integrada por los hermanos elegidos durante la Asamblea precapitular, se reúne para elaborar dicho *Documento*, el cual deberá ofrecer –junto con los resultados de la revisión sobre la vida de la Provincia- las indicaciones sobre los temas que deberán ser abordados en Capítulo.

b. El secretario provincial envía el *Documento de síntesis y propuesta para la vida de la Provincia* a todos los hermanos para que sea leído en las comunidades, mismas que pueden reservarse el derecho de presentar al Capítulo adiciones ulteriores al texto.

c. Los hermanos de la Provincia envían las papeletas para la elección del Ministro provincial, cuando así lo dispongan los Estatutos provinciales (cf. Est. Gen. n. 117).

Miembros y organismos del Capítulo

18. Los miembros del Capítulo

Sólo los hermanos profesos solemnes pueden participar en el Capítulo provincial; los profesos temporales no pueden participar ni siquiera como "oyentes". Son miembros del Capítulo, según lo establecido en las Constituciones, el Ministro general o su delegado, el ex-Ministro general en su Provincia nativa, el Ministro provincial, el ex-Ministro provincial que haya dejado el cargo en el último Capítulo ordinario (pero no más allá del siguiente Capítulo ordinario), los Custodios provinciales, los Definidores provinciales, los delegados elegidos a tenor de los Estatutos generales, a no ser que el Ministro general, con el consentimiento de su Definitorio, decida otra cosa respecto a la participación de todos los hermanos profesos solemnes a tenor de las normas de los Estatutos (Const. art. 210, § 2); el Asistente general en los Capítulos provinciales y custodiales de su Conferencia o Federación (Est. Gen. n. 116, § 3).

Para la participación en el Capítulo provincial de todos los hermanos profesos solemnes de la Provincia es necesario el consentimiento del Ministro general con su Definitorio (cf. Est. Gen. n. 116, § 1).

19. El Presidente del Capítulo

El Presidente del Capítulo provincial ordinario es el Ministro general o su Delegado hasta la cuarta sesión inclusive (Const. art. 210, § 1); las demás sesiones son presididas por el Ministro provincial (Const. art. 210, § 1). El Presidente del Capítulo provincial extraordinario es el Ministro provincial.

El Presidente del Capítulo custodial provincial hasta la cuarta sesión es el Ministro provincial o su Delegado. Si el Ministro general decide participar en el Capítulo de una Custodia provincial, entonces el Presidente es él (cf. Est. Gen. n. 128, § 1).

20. El Consejo de Presidencia

El Consejo de Presidencia ha de procurar que el desarrollo del Capítulo proceda según el presente Directorio y que se observen escrupulosamente las normas del derecho común y del particular; resolverá también las dudas y las cuestiones pertinentes al orden que se ha de seguir y a las votaciones. Corresponde también a este Consejo revisar las *Actas del Capítulo* y, si las encuentra fielmente redactadas, firmarlas en nombre de los capitulares juntamente con el Secretario (Est. Gen. n. 89, §§ 1-2). El Consejo de Presidencia está constituido por el Presidente del Capítulo, que es también el Presidente de dicho Consejo, y –al menos- tres capitulares, que han de ser elegidos o confirmados en la primera sesión (cf. Est. Gen. n. 88, §§ 1-2). Es oportuno que los miembros del Consejo de Presidencia sean asimismo los presidentes-moderadores de los eventuales Grupos de trabajo del Capítulo.

Los miembros del Consejo de Presidencia pueden ser:

- o bien elegidos en el Capítulo mediante papeletas (se puede escribir un solo nombre o tres nombres en la misma papeleta);
- o bien nombrados con anterioridad por el Ministro provincial con su Definitorio y confirmados por la Asamblea capitular mediante voto secreto o, si la mayoría de la Asamblea está de acuerdo, a mano alzada.

También forma parte del Consejo de Presidencia el Ministro provincial tras su elección, es decir, después de la tercera sesión (cf. Est. Gen. n. 88, § 2).

A criterio del Presidente del Capítulo, el Asistente general del área también puede formar parte del Consejo de Presidencia.

21. El Secretario del Capítulo (Actuario)

El Secretario del Capítulo (Actuario) actúa como notario del Capítulo, levanta acta de todas las reuniones de la Asamblea y redacta las Actas. Es nombrado previamente por el Ministro provincial con su Definitorio y luego confirmado por el Capítulo en la primera sesión (cf. Est. Gen. n. 88, § 1). También es posible confirmar ayudantes del Actuario, posiblemente elegidos entre los hermanos no vocales del Capítulo y designados por el Ministro o Custodio con su Definitorio antes del mismo Capítulo (cf. Est. Gen. n. 88, § 1).

22. Los Auditores de causas

Son tres capitulares cuya tarea consiste en considerar las cuestiones o quejas o denuncias firmadas que puedan llegar al Capítulo y que les transmite el Consejo de Presidencia: deben examinarlas y, si es oportuno, proponer a la valoración y decisión del Capítulo las posibles respuestas o propuestas de solución (cf. Est. Gen. n. 90, § 1). Son elegidos al inicio del Capítulo (primera sesión) y pueden ser nombrados mediante el mismo sistema indicado para los miembros del Consejo de Presidencia (cf. n. 20). Entre ellos eligen a un presidente, el cual comunicará al Capítulo los resultados de su trabajo.

23. Los Revisores de cuentas

Son tres, posiblemente expertos en el campo de la administración, y de entre ellos al menos uno debe ser un técnico especializado (religioso o laico). Su tarea consiste en examinar todos los registros de la administración[2], para verificar la corrección de los mismos (cf. Est. Gen. n. 90, § 2). El Ecónomo provincial ha de mostrarse disponible para proporcionarles todas las informaciones necesarias. Los Revisores de cuentas son nombrados por el Ministro con su Definitorio, a menos que ya hayan sido nombrados en Capítulo (cf. n. 8). Entre ellos eligen a un presidente, el cual comunicará al Capítulo los resultados de su trabajo.

Los Estatutos provinciales pueden establecer que los Revisores de cuentas, para que puedan desarrollar su trabajo de una manera más atenta y precisa, refieran sus conclusiones en la segunda parte del Capítulo provincial; en este caso, es más conveniente que el Ecónomo (y el Exactor) provincial

[2] Por ejemplo, al examinar la economía de los Conventos, los revisores de cuentas pueden valerse de los resultados de la visita canónica y/o los documentos presentes en la Curia provincial/custodial.

fuese/n elegido/s en la segunda parte del Capítulo, después de haber escuchado la relación de los Revisores de cuentas.

24. Otros encargos especiales

Es conveniente que, antes del Capítulo, el Ministro provincial elija a algunos hermanos –pueden ser también hermanos no capitulares- para determinadas tareas de carácter práctico, y garantizar así el buen funcionamiento del Capítulo; por ejemplo, un responsable de la logística (cf. n. 45), un encargado de la animación litúrgica, un encargado de las cosas "materiales" (ecónomo), hermanos que colaboren en la secretaría del Capítulo, alguien que se ocupe de informar acerca de los trabajos capitulares a los hermanos no capitulares (por fax, correo electrónico, etc.) y otros.

25. Los Grupos de trabajo

Para que el trabajo del Capítulo sea más eficaz y para que todos los capitulares puedan participar activamente en el mismo, los capitulares deben dividirse en Grupos de trabajo, a menos que el Capítulo decida que todo el trabajo se realice en la Asamblea capitular. El Ministro provincial puede unirse en uno de los Grupos de trabajo para ofrecer su contribución cualificada.

La composición de los Grupos puede ser establecida de antemano por el Ministro provincial con su Definitorio, de modo que se garantice la variedad en cuanto a la edad, los servicios, la procedencia, etc. El número de Grupos de trabajo debe determinarse en función del número de vocales del propio Capítulo. Corresponde al Consejo de Presidencia decidir cuándo se trabaja en los Grupos. Al comienzo de la primera reunión, cada grupo elegirá un *Secretario-relator*, que también podrá ser designado previamente por el Ministro provincial y confirmado por el Grupo respectivo.

26. El Moderador de la Asamblea capitular

Si lo considera oportuno, el Capítulo puede elegir a uno o varios Moderadores de la Asamblea capitular (si son varios, ejercerán esa función por turnos): éstos dirigirán los trabajos capitulares en la Asamblea, según el método establecido por el Consejo de Presidencia, dando la palabra a quien la solicite, haciendo respetar los tiempos de intervención, proponiendo poner fin a la discusión y pasar a la votación, etc. (cf. Est. Gen. n. 96). En el ejercicio de sus funciones, el Moderador debe aplicar las indicaciones del presente Directorio, del Consejo de Presidencia y/o del Presidente. Puede ser elegido por votación o confirmado por el Capítulo por designación del Ministro provincial. Si el Ministro provincial con su Definitorio lo considera oportuno, y para contar con una persona particularmente competente, se puede proponer también como Moderador a un no capitular.

Votaciones y elecciones

27. Para la validez de los actos capitulares, se requiere la presencia de al menos dos tercios de los vocales (Const. art. 187, § 1).

28. Para que sea válido, el voto debe ser libre, secreto, cierto, absoluto y definitivo (CIC, can. 172, § 1). Por tanto, las papeletas blancas o nulas no se contabilizarán al calcular la mayoría necesaria para una elección. Lo mismo vale también para las abstenciones. Sin embargo, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- en las elecciones, la mayoría se calcula a partir de los votos válidos emitidos, excluyendo por tanto los votos nulos y las abstenciones;
- en las votaciones que se refieren a decisiones o a la aprobación de textos legislativos, la mayoría se calcula a partir del número de los presentes, salvo en algunos casos expresamente previstos (Const. art. 187, § 3).

29. Por *mayoría absoluta* se entiende que los votos necesarios han de ser más de la mitad[3]. Para lograr la *mayoría cualificada* se requiere alcanzar los dos tercios de los votos. Si el número total de votos no es divisible por tres, se necesita un voto más sobre los dos tercios [4].

30. Los Ministros provinciales y los Custodios provinciales sólo pueden permanecer en el cargo por dos mandatos consecutivos (Const. art. 191, § 3), mientras que los Definidores provinciales y los Definidores custodiales, para ser elegidos para un tercer mandato consecutivo, necesitan obtener la mayoría cualificada de los votos, es decir, los dos tercios, en el primero o segundo escrutinio (cf. Const. art. 191, § 2).

31. Para ser nombrado para un tercer mandato en el mismo Convento, los Guardianes deben alcanzar la mayoría cualificada en la respectiva votación (balotas) (cf. Const. art. 191, § 2).

32. Cuando en un nombramiento por balotas (por ejemplo, en el caso de un Vicario provincial, un Guardián, etc.), para el cual se requiere la mayoría absoluta, el candidato obtiene el mismo número de votos positivos y negativos, puede ser presentado para una segunda votación. Si obtiene el mismo resultado, dicho candidato no podrá ser presentado de nuevo.

En los nombramientos por balotas, el Presidente no tiene facultad para resolver las votaciones cuyo resultado es un empate; sin embargo, en tal caso, puede proponer por segunda vez a la misma persona, aclarando –si es necesario- los motivos por los que la presenta. En los demás casos, el Presidente puede deshacer el empate con su voto (CIC, can. 119, § 2). La persona propuesta para un oficio ha de abstenerse de votar en la correspondiente votación por balotas; su abstención aparecerá en las Actas con la fórmula "*ipso non suffragante*".

33. Cuando la persona elegida no acepte la elección y exprese su negativa de un modo cierto y definitivo, la votación debe comenzar de nuevo, partiendo desde el primer escrutinio (CIC, can. 177, § 2). También en este caso, la persona propuesta para un tercer mandato consecutivo necesita alcanzar la mayoría cualificada en el primero o segundo escrutinio.

34. Además de la elección, siempre es posible la postulación, que consiste en la elección de una persona que carece de voz pasiva. Esta elección, sin embargo, requiere dos tercios de los votos, que deben obtenerse en el primero o segundo escrutinio, así como la confirmación por parte de la Autoridad competente (CIC, can. 180-183).

35. Los Superiores (Ministros provinciales, Custodios generales, Custodios provinciales, Vicarios provinciales y custodiales, Guardianes), una vez elegidos y después de haber aceptado, han de ser confirmados por el Presidente del Capítulo (CIC, can. 625, § 3). Dicha confirmación debe ser dada por escrito y refrendada por el Secretario del Capítulo (CIC, can. 179, §§ 1-5).

[3] Por ejemplo, la mayoría absoluta de 25 es 13, de 47 es 24, de 60 es 31, de 61 es 31.
[4] Por ejemplo, la mayoría cualificada de 60 es 40, de 90 es 60, de 62 es 42, de 91 es 61 (Cap. gen. 2013).

36. En las sesiones plenarias, cuando tratan asuntos contra el derecho común o un asunto de suma importancia, se requiere:

- que el caso o asunto se presente en el aula, tras la aprobación del Consejo de Presidencia;
- que la mayoría absoluta de la Asamblea esté de acuerdo en tratarlo;
- que cualquier solución o decisión obtenga la mayoría cualificada de los presentes (Est. Gen. n. 93, § 2).

37. Cuando conste a algunos capitulares la insuficiente motivación de la omisión de cualquier cuestión o propuesta, ésta puede ser presentada para su discusión, si se consigue, a tal fin, una petición firmada por al menos un tercio de los vocales (Est. Gen. n. 94).

38. Para que una cuestión o moción ya aprobada o rechazada pueda ser discutida de nuevo, es necesario que tal propuesta, previa petición firmada por al menos un tercio de los vocales y presentada al Consejo de Presidencia, obtenga el consentimiento de la mayoría cualificada del Capítulo (Est. Gen. n. 95).

39. Corresponde al Presidente o al Moderador poner fin a la discusión y proponer inmediatamente la votación. A todo vocal, sin embargo, le está permitido proponer el fin de la discusión con votación inmediata o la dilación de la votación, siempre que dicha propuesta la apruebe la mayoría absoluta de los presentes (Est. Gen. 96).

40. Antes de la tercera sesión del Capítulo, el Consejo de Presidencia designará a dos vocales como escrutadores y a dos hermanos como lectores de los votos, quienes, a su debido tiempo, serán propuestos a la aprobación del Capítulo (Est. Gen. n. 97, § 1).

Elecciones con votación antes del Capítulo

41. Si se adopta el sistema de elección del Ministro provincial por carta con todos los escrutinios necesarios antes del Capítulo (cf. Est. Gen. n. 117, § 3 b), envíense las papeletas con tiempo suficiente, de modo que todos los que tienen derecho a voto puedan enviar su voto. El Ministro provincial saliente, con el consentimiento de su Definitorio, nombrará una Comisión encargada del escrutinio de las papeletas (cf. Est. Gen. n. 117, § 3 b 1). Dicha Comisión estará formada por tres miembros, uno de los cuales es el Presidente y otro el Secretario. Este último debe levantar acta de los diversos escrutinios (fechas de envío de las papeletas; número de papeletas enviadas y recibidas; número de votos; etc.). El acta también debe ser firmada por el Presidente. Dicha acta ha de ser presentada al Presidente del Capítulo después de la primera sesión.

El Ministro general solicitará cuanto antes (incluso por teléfono u otro medio) el consentimiento de la persona elegida y le otorgará la confirmación necesaria (cf. Const. 191, § 5). La elección no se hará pública hasta que no se tenga la confirmación (cf. Est. Gen. n. 117, § 3 b 1). El neo-electo comenzará su mandato en la tercera sesión del Capítulo provincial ordinario (Est. Gen. n. 117, § 3, b 1), después de hacer la profesión de fe y prestar el juramento (cf. n. 93).

42. Si se adopta el sistema de elección del Ministro provincial por carta abierta en Capítulo, las papeletas recibidas deben conservarse debidamente hasta la tercera sesión del Capítulo provincial ordinario.

Cuestiones particulares

43. Si llegan cartas al Capítulo, entréguense al Presidente. Si éstas contienen problemas o cuestiones particulares, el Presidente las evaluará junto con los miembros del Consejo de Presidencia y las transmitirá –si se considera oportuno- a los Auditores de causas, quienes las examinarán y, si es necesario, las someterán al criterio y juicio de todo el Capítulo.

44. Para que las posibles objeciones contra el Ministro provincial o contra otros hermanos sean tomadas en consideración, deberán presentarse por escrito, firmadas y acompañadas de las pruebas correspondientes; de lo contrario no sean admitidas (cf. Est. Gen. n. 90, § 1). En cualquier caso, dichas objeciones se estudiarán y discutirán antes de concluir la segunda sesión capitular.

45. El encargado de la organización "logística" del Capítulo prepare cuidadosamente todo lo necesario en el aula capitular: los Evangelios, el Código de Derecho Canónico, las Constituciones de la Orden, los Estatutos Generales y este Directorio, las papeletas para las elecciones, la urna para recogerlas, la lista de los vocales siguiendo el orden indicado en el n. 49 de este Directorio, etc.

46. NOTA

a. El orden de las acciones capitulares establecido en el presente Directorio, puede modificarse, pero se requiere una causa justa y el consenso de la mayoría cualificada del Capítulo.

b. Este Directorio, que regula el desarrollo del Capítulo provincial ordinario, se usará también, con los cambios y adaptaciones necesarios, tanto para el Capítulo provincial extraordinario como para los Capítulos custodiales, salvaguardando el derecho y según el espíritu de las Const. arts. 221 e 222.

c. A este Directorio se le pueden añadir algunas normas de carácter práctico (relativas, por ejemplo, a la duración de las intervenciones escritas y orales, al procedimiento a seguir para el nombramiento de algunas personas para determinadas tareas internas del Capítulo, a las normas relativas al uso de los medios de comunicación, etc.), normas que no estén en contradicción con lo establecido en dicho Directorio. Estas normas deberán ser aprobadas durante la primera sesión capitular.

PRIMERA PARTE DEL CAPÍTULO

SESIÓN PRIMERA

47. Para crear un clima que favorezca la celebración del Capítulo - entendido no sólo como acto jurídico, sino también como acontecimiento espiritual-carismático, como lugar de discernimiento evangélico y como encuentro de una auténtica fraternidad – no falte al inicio de este (u otro momento), un tiempo adecuado de oración, como:

- un tiempo de reflexión espiritual (por ejemplo, un retiro),

- y/o una celebración litúrgica especial, como la Eucaristía votiva del Espíritu Santo, o la de San Francisco de Asís, o la del titular de la Provincia, o la Misa votiva "para una reunión especial", etc.,
- o la celebración de una parte de la Liturgia de las Horas, añadiendo algunas lecturas apropiadas (tomadas, por ejemplo, de textos franciscanos o de documentos eclesiales sobre la vida consagrada);
- o bien una celebración preparada *ad hoc* (una vigilia de oración).

48. Reunida la Asamblea en el aula capitular, el Presidente abre los trabajos invitando a recitar una de las oraciones recogidas en el Apéndice A de este *Directorio*. Luego, el Presidente pide a la Asamblea la confirmación del Secretario del Capítulo, nombrado por el Ministro provincial (cf. n. 21; cf. Est. Gen. n. 88, § 1).

Una vez confirmado, el Secretario, de pie ante el Presidente, promete cumplir fielmente la labor que le ha sido encomendada, diciendo:

> *Yo, Fray ..., prometo ejercer fielmente y en todo, mi oficio de Secretario del Capítulo.*

El Presidente añade:

> *Recibe la potestad de redactar las actas y de notificar oficialmente a esta Provincia las decisiones del Capítulo. En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.*

49. A continuación, el Presidente invita al Secretario del Capítulo a nombrar a los vocales. Cada uno de éstos responderá: *presente*. Al pasar lista, se nombrará en primer lugar al Presidente, luego al ex-Ministro general en su Provincia nativa, al Ministro provincial, al ex Ministro provincial que cesó en el cargo en el último Capítulo ordinario, al Asistente general, (cf. Est. Gen. n. 116, § 3) a los Custodios provinciales, a los Definidores provinciales y a continuación a los Delegados en orden de profesión solemne (cf. Const. art. 210, § 2; Est. Gen. n. 22, § 2 El Presidente compruebe si la Asamblea está completa y es legítima, y si las posibles ausencias están justificadas. Téngase en cuenta que, para la validez de las acciones capitulares, se requiere la presencia de al menos dos tercios de los vocales (cf. Const. art. 187, § 1).

50. Puestos todos de pie, el Presidente invita al Secretario a leer, en nombre suyo, la siguiente declaración de apertura del Capítulo:

> Yo, Fray ..., ... (*número de sucesión*) Ministro general de la Orden de los Hermanos Menores Conventuales después del Seráfico Padre San Francisco y Presidente de este Capítulo (*o bien, si no es el Ministro general quien preside el Capítulo:* "Yo, Fray ..., Delegado del Ministro general y Presidente de este Capítulo"), en el nombre del Señor, declaro abierto el Capítulo provincial ordinario de esta Provincia de…
>
> Invito a todos a procurar el bien de la Provincia: evaluando la vida y las actividades de los hermanos a la luz del Evangelio, de nuestra Regla, de nuestras Constituciones y de la enseñanza de la Iglesia; eligiendo al Ministro provincial y a quienes, según nuestras normas, han de prestar el servicio de la autoridad y la animación; programando el camino de la Provincia para los cuatro años siguientes, y buscando las soluciones adecuadas a los problemas que el Capítulo considere oportuno afrontar.

Todo ello se desarrolle en un clima de oración, fraternidad, escucha recíproca, discernimiento comunitario, para mayor gloria de Dios, buscando siempre con sinceridad el bien de esta Provincia y de toda la Orden, bajo la guía del Espíritu Santo y la protección de María Inmaculada, Patrona de nuestra Orden, de su esposo San José, de todos los santos y santas franciscanos y, en especial, de nuestro Seráfico Padre San Francisco, cuya bendición invoco sobre vosotros.

En el Convento de…, el …

Fray… Presidente del Capítulo
Fray… Secretario del Capítulo

51. A continuación la Asamblea capitular procede a la formación de:

a) el Consejo de Presidencia, con la elección de al menos tres miembros (es conveniente que esas mismas personas sean también los presidentes-Moderadores de los Grupos de trabajo);

b) los Auditores de causas;

c) uno o varios Moderadores, si se estima oportuno.

En estos nombramientos, se proceda según lo indicado en las Normas introductorias (nn. 20, 22, 26).

52. El Presidente presenta y somete a la aprobación de los capitulares el horario del Capítulo, preparado con anterioridad por el Ministro provincial con su Definitorio, y otras posibles propuestas de carácter práctico que puedan favorecer el buen desarrollo del Capítulo. Luego, si lo considera oportuno, dirige una breve exhortación a los capitulares, subrayando la importancia del Capítulo e invitando a todos a participar con sinceridad de corazón y comprometiéndose a actuar a la luz del Espíritu y con fidelidad a nuestro carisma.

53. Después, el Secretario del Capítulo lee los siguientes avisos/deberes:

a. Si hay o llegan documentos dirigidos al Capítulo, deben ser entregados inmediatamente al Presidente.

b. Las diversas comisiones celebren sus reuniones cuando el Capítulo no esté reunido en Asamblea plenaria.

c. Si la elección del Ministro provincial se lleva a cabo en el Capítulo, los vocales, de modo responsable y fraterno, intercambien opiniones entre sí y con el Presidente, acerca de los candidatos más idóneos para prestar ese servicio (cf. Est. Gen. n. 91).

d. Todos los vocales, vestidos con el hábito religioso, han de participar en todas las sesiones, a no ser que reciban un permiso especial del Presidente.

54. Concluida la lectura, el Secretario del Capítulo, invitado por el Presidente, anuncia la segunda sesión del Capítulo con las siguientes palabras:

La segunda sesión del Capítulo provincial, durante la cual se elegirá al Ministro provincial, tendrá lugar ... (se indica el día y la hora).

55. Si los trabajos se suspenden en este punto, se recita una de las oraciones finales que se encuentran en el Apéndice A de este Directorio.

SESIÓN SEGUNDA

Si se ha celebrado la Asamblea precapitular (descrita en los nn. 15-17), se aplica el procedimiento descrito en los nn. 56-60. Si no se ha celebrado la Asamblea precapitular, se seguirá el procedimiento descrito en los nn. 61-67.

En el caso de que se haya celebrado la Asamblea precapitular

56. Después de la oración inicial (que puede elegirse del Apéndice A de este Directorio), el Secretario, invitado por el Presidente, pasa lista de los vocales. Esto se omite si entre la primera y la segunda se sión no hay interrupción.

57. Llegados a este punto, el Presidente llama a los redactores del *Documento de síntesis y propuesta para la vida de la Provincia*, para que presenten el Documento mismo. Los capitulares deberán tener copia de la relación que se presenta.

Léanse además, en forma sintética, otros informes que, a juicio del Definitorio provincial saliente y de la Comisión preparatoria del Documento de síntesis, revistan especial importancia para las futuras decisiones del Capítulo.

Los responsables de las relaciones o informes principales (el Visitador general, el Ministro provincial, el Ecónomo provincial) pueden evidenciar los elementos de dichas relaciones que, a su juicio, considere especialmente importantes y que no hayan sido suficientemente tenidos en cuenta en la Asamblea pre-capitular, o que no hayan recibido el peso adecuado en el *Documento de síntesis y propuesta para la vida de la Provincia*.

Al final de la lectura, es posible solicitar ulteriores aclaraciones o precisiones sobre las afirmaciones contenidas en el Documento. Además, pueden ser leídas las observaciones recibidas de las comunidades luego de la lectura del *Documento de síntesis y propuesta para la vida de la Provincia*.

Una vez concluidas las modificaciones/adiciones al *Documento de síntesis y propuesta para la vida de la Provincia*, éste es aprobado por el Capítulo.

58. Antes de concluir la segunda sesión, el Presidente invita a los Presidentes de las Comisiones de Auditores de causas y de Revisores de cuentas, a informar sobre los resultados de su trabajo. La relación o informe deberá ser presentado en el aula por el respectivo Presidente y entregada por escrito al Secretario del Capítulo, firmada por todos los miembros de las Comisiones.

59. Concluida la lectura, el Secretario del Capítulo, invitado por el Presidente, anuncia la tercera sesión del Capítulo con las siguientes palabras:

> *La tercera sesión del Capítulo provincial, en la cual se elegirá al Ministro provincial, tendrá lugar…* (se indica el día y la hora).

60. Después de recitar una de las oraciones conclusivas (cf. Apéndice A), se disuelve la Asamblea.

En el caso de que no se haya celebrado la Asamblea capitular

61. Después de la oración inicial (que puede elegirse del Apéndice A de este Directorio), el Secretario, invitado por el Presidente, pasa lista de los vocales. Esto se omite si entre la primera y la segunda sesión no hay interrupción.

62. A continuación se leen las relaciones capitulares. Las siguientes relaciones deben leerse en su totalidad:

a) del Visitador general (si la hay),

b) del Ministro provincial,

c) del Ecónomo provincial.

Si estas relaciones resultan ser demasiado extensas, se puede presentar una síntesis para que los capitulares tomen nota de los contenidos más importantes. Esto supone que las relaciones se envíen con la debida antelación (al menos un mes antes) a todos los capitulares. La relación del Ecónomo provincial se distribuye, se lee y se retira en Capítulo. Es un derecho y un deber del Capítulo conocer la situación de la administración provincial: tanto el balance económico del cuatrienio como el estado patrimonial. Las demás relaciones capitulares se establecen en los respectivos Estatutos provinciales. En cualquier caso, nunca deben faltar las relaciones:

- de los presidentes de las Comisiones provinciales (en particular de la formación inicial y de la formación permanente),

- del Asistente de la M.I.,

- del encargado de la promoción vocacional,

- de los responsables de las obras provinciales.

Las relaciones de la(s) Custodia(s) provincial(es), si la(s) hay, debe hacerse de acuerdo con los Estatutos provinciales (cf. Est. Gen. n. 110, § 2).

Estas relaciones se pueden presentar en forma sintética, según el tiempo acordado durante la fase organizativa del Capítulo. Sin embargo, el texto completo de estas relaciones debe enviarse a los capitulares antes del Capítulo. Los capitulares, por supuesto, están obligados en conciencia a acudir al Capítulo bien preparados.

63. El presidente llama uno a uno a los ponentes, empezando por el Visitador general o el Ministro provincial. Los capitulares deben tener una copia del informe o de la síntesis que se presente. Al final de la lectura, sólo se pueden pedir aclaraciones o explicaciones sobre las afirmaciones contenidas en las relaciones, pero sin entrar en una discusión sobre el contenido o los problemas presentados.

64. Una vez concluida la lectura de las relaciones, el Presidente recuerda a los presentes la finalidad de esta sesión capitular, que no es tanto la de analizar las relaciones como la de verificar la vida y las actividades de la Provincia, subrayando que esta verificación/revisión es un derecho y un deber importante e irrenunciable del Capítulo provincial. Para ello, en la distribución de los trabajos capitulares de los distintos días, es importante destinar un tiempo adecuado a la segunda sesión del Capítulo.

Para realizar la revisión de vida, utilícese la sugerencia metodológica presente en el Apéndice E de este Directorio o, alternativamente, elíjanse otras modalidades o métodos, siempre y cuando estén bien especificados y previamente aprobados por el Ministro provincial con su Definitorio.

65. Si se han creado Grupos de trabajo, entonces el trabajo capitular debe continuar en los Grupos, según una metodología que debe ser preparada de antemano y presentada a la asamblea.

66. Reunidos en Asamblea, tras el trabajo realizado en los Grupos, los capitulares escuchan la presentación del trabajo de cada Grupo por parte de los respectivos Secretarios-ponentes o una síntesis del mismo. Si el tiempo lo permite, el Presidente puede dar la posibilidad de un debate posterior en la sala capitular, para una mayor aclaración, profundización y evaluación de la vida de la Provincia por parte del Capítulo. En cualquier caso, la segunda sesión no debería cerrarse sin haber formulado - por una comisión *ad hoc* si fuera necesario- un documento sintético conclusivo de revisión-evaluación, *Documento de síntesis y propuesta para la vida de la Provincia.*

El *Documento de síntesis y propuesta para la vida de la Provincia* lo aprueba el Capítulo.

67. Antes de concluir la segunda sesión, el Presidente invita a los Presidentes de las Comisiones de Auditores de causas y de Revisores de cuentas a informar sobre los resultados de su trabajo. La relación o informe deberá ser presentada en el aula por el respectivo Presidente y entregada por escrito al Secretario del Capítulo, firmada por todos los miembros de las Comisiones.

Por último, el Secretario, invitado por el Presidente, anuncia la tercera sesión del Capítulo con las siguientes palabras:

> *La tercera sesión del Capítulo provincial, durante la cual se elegirá al Ministro provincial, tendrá lugar ... (se indica el día y la hora).*

Después de recitar una de las oraciones conclusivas (cf. Apéndice A), se disuelve la Asamblea.

SESIÓN TERCERA

Elección del Ministro provincial

68. Cuando la elección del Ministro provincial la llevan a cabo los capitulares o todos los profesos solemnes *per praesentiam* (Est. Gen. n. 117, § 3, a), celébrese por la mañana la Misa votiva del Espíritu Santo.

69. Reunida la Asamblea a la hora acordada, tras la oración inicial, se procede según el método adoptado para la elección del Ministro provincial.

70. *Si el Ministro provincial es elegido por carta, con todos los escrutinios necesarios antes del Capítulo* (cf. Est. Gen. n. 117, § 3, b), el Presidente del Capítulo invita al presidente de la Comisión para el escrutinio de las papeletas (o, si éste no está presente, al Secretario de dicha comisión o al Secretario de la Provincia) a leer las actas de los diversos escrutinios y de la elección ya llevada a cabo, y también la carta de confirmación del Ministro general. Acto seguido, el Secretario del Capítulo declara:

> *Yo, Fray …, Secretario de este Capítulo provincial, en nombre de todos aquellos a quienes, conforme a la Regla y las Constituciones, compete la elección del Ministro provincial, declaro que el día ... (fecha de la conclusión del escrutinio de las papeletas), habiendo obtenido la mayoría de votos requerida, resultó legítimamente elegido Ministro provincial de esta Provincia ... Fray ..., quien aceptó y fue confirmado canónicamente por el Ministro general.*

A continuación se procede como se indica en el n. 93 y siguientes, de este Directorio.

71. *Si el sistema para elegir al Ministro provincial es el sufragio por carta que se abre y escruta en el Capítulo* (cf. Est. Gen. 117, § 3, c), es posible proceder –antes de la segunda sesión y fuera del Capítulo- a la apertura del sobre exterior de las papeletas, es decir, del sobre en cuyo remite consta el nombre del votante. El Presidente, escuchado el parecer del Consejo de Presidencia, elija para esa labor a dos capitulares, quienes, junto con el Secretario del Capítulo, abrirán los sobres externos y contarán los sobres internos, comprobando que el número de estos últimos no sea inferior a los dos tercios de quienes tienen derecho al voto y no sea superior al número de sobres enviados (cf. CIC, can. 173, §§ 2-3). Reunida la Asamblea, tras la oración inicial, el Secretario del Capítulo comunique al mismo, el número de papeletas enviadas y recibidas. Luego se procederá a la apertura de los sobres internos y la lectura de los votos, siguiendo el presente Directorio a partir del n. 80. Si no resulta elegido el Ministro provincial, se continuará con la elección de éste por parte de los capitulares, siguiendo el procedimiento indicado a partir del n. 74 de este Directorio. Se procederá del mismo modo cuando en el sufragio directo por carta, con un máximo de tres escrutinios, nadie haya alcanzado la mayoría necesaria, o cuando la persona elegida por sufragio directo por carta no haya aceptado (cf. Est. Gen. n. 117, § 3, b 2).

72. *Si el Ministro provincial es elegido en Capítulo*, bien por los capitulares solos o por todos los profesos solemnes de la Provincia, cuando todos se encuentran reunidos, se canta el *Veni creator* u otro himno de invocación al Espíritu Santo, con la siguiente oración conclusiva del Presidente:

V. *Envía, Señor, tu Espíritu.*

R. *Y renueva la faz de la tierra.*

Oremos.

Oh Dios, que por medio del Espíritu Santo conduces a los creyentes a la plena luz de la verdad, concédenos la verdadera sabiduría y poder gozar siempre de tu consuelo.

Ilumina nuestras mentes para que, con corazón puro y recta intención, sepamos elegir a quien ha de servir a esta fraternidad, llamada a seguirte en el camino del Evangelio, alabando siempre tu nombre, buscando la caridad perfecta y anunciando tu Reino. Tú que vives y reinas por los siglos de los siglos. Amén.

73. Si la elección tiene lugar *per praesentiam* de todos los hermanos Profesos solemnes, y se ha celebrado la Asamblea precapitular, y si el Consejo de Presidencia lo considera oportuno, léase a todos hermanos el texto final del *Documento de síntesis y propuesta para la vida de la Provincia,* aprobado por el Capítulo (cf. n. 57).

74. Si el Capítulo no decide lo contrario, el Secretario del Capítulo invita a quienes no son capitulares a abandonar el aula. A continuación, pasa lista de los hermanos con derecho a votar. El Presidente compruebe si están presentes, al menos, los dos tercios de los hermanos con derecho a votar, y después invite al Secretario a leer los siguientes textos de las Constituciones y de los Estatutos generales:

a) Normas relativas a la elección del Ministro provincial

Const. art. 191, § 1. En las elecciones obsérvese el derecho universal y el derecho propio de la Orden. Sin embargo, salvo lo prescrito en los siguientes parágrafos 2 y 4, se considera elegido y como tal es proclamado por el presidente, el que, restados los votos nulos, obtiene la mayoría absoluta de los votos, o, después de dos escrutinios ineficaces, obtiene la mayoría relativa en el tercer escrutinio. En caso de empate, se considera elegido el más antiguo de profesión solemne, y después, de edad.

Const. art. 191, § 3. La elección para los oficios de Ministro general, de Definidores generales, de Ministro provincial y de Custodio está limitada a dos mandatos consecutivos.

Const. art. 191, § 4. Para la elección del Ministro general y provincial y del Custodio general, se admiten cinco escrutinios. Después del segundo escrutinio ineficaz, carecen de voz pasiva los candidatos para los que se requiere mayoría cualificada. En el quinto escrutinio tienen voz pasiva sólo los dos que en el cuarto han obtenido el mayor número de votos; si varios obtienen idéntica mayoría, todos ellos son candidatos. Todos éstos carecen de voz activa en el quinto escrutinio; resultará elegido el que obtiene mayoría relativa y, en caso de empate, el más antiguo de profesión solemne, luego, de edad.

b) Requisitos y competencias del Ministro provincial

Const. Capítulo VI, El gobierno de la Orden, Introducción espiritual, g.

El Seráfico Padre quería que los Ministros provinciales – lo mismo vale también para los Custodios – fueran «afables con los menores y atrayentes por su mucha benevolencia, de modo que los culpables de algo no tengan reparo en confiarse al amor de ellos. Los quería comedidos en las órdenes, indulgentes con las ofensas, dispuestos más bien a soportar las injurias que a devolverlas, enemigos de los vicios, médicos de los viciosos. Los quería, en fin, tales, que por su vida sean espejo de disciplina para los demás».

Const. Capítulo VI, El gobierno de la Orden, Introducción espiritual, h.

«¡En el nombre del Señor! Todos los hermanos que son constituidos ministros y siervos de los demás hermanos, distribúyanlos en las provincias y lugares donde están, visítenlos frecuentemente y amonéstenlos y confórtenlos espiritualmente… Y recuerden los ministros y siervos que dice el Señor: "No vine a ser servido, sino a servir", y que les ha sido confiado el cuidado de las almas de los hermanos, de las que tendrán que dar cuenta en el día del juicio ante el Señor Jesucristo, si alguno se pierde por su culpa y mal ejemplo».

Const. art. 214. Puede ser elegido Ministro provincial un hermano profeso solemne desde al menos cinco años, dotado de madurez, prudencia, pericia y espíritu franciscano, y también de las demás cualidades requeridas por el derecho universal[5].

Const. art. 215. El Ministro, mostrándose caritativo y solícito hacia todos, procure diligentemente que los hermanos vivan conforme a la Regla y las Constituciones, progresando cada vez más en santidad y en la edificación de la fraternidad y de la Iglesia.

Const. art. 216. El Ministro provincial tiene potestad ordinaria propia en toda la Provincia, en las Custodias dependientes de esta, en cada convento, sobre las casas y sobre todos y cada uno de los hermanos, conforme a la norma del derecho propio[6].

75. El Presidente interroga a los vocales con estas palabras: *¿Juráis elegir como Ministro provincial a quien, en conciencia, consideréis el más idóneo?*

Los vocales responden: *Lo juro.*

76. En este momento, el Presidente, si lo considera oportuno, puede decir unas palabras sobre la figura y las prerrogativas del Ministro provincial, así como sobre la importancia de este momento del Capítulo.

77. La elección del Ministro provincial se lleva a cabo mediante papeletas. El Presidente elige entre los vocales a dos hermanos como escrutadores, y solicita la confirmación de los mismos por parte del Capítulo. Éstos distribuirán las papeletas, las recogerán y las contarán, y ayudarán al Secretario del Capítulo en el escrutinio de los votos.

[5] Cf. CIC, can. 129, § 1; 134, § 1; 274, § 1; CCEO, can. 979, § 1; 984, § 3; 371, § 1.
[6] Cf. CIC, can. 134 § 1, 617, 620.

78. Se indicará a los vocales que escriban en la papeleta sólo el nombre y apellidos de la persona elegida, sin añadir otras palabras o signos. El Presidente invite a los escrutadores a distribuir las papeletas, preparadas de antemano, en las que constará la siguiente fórmula:

Elijo - postulo como Ministro provincial de esta Provincia a Fray…

Una vez rellenada la papeleta, se dobla y se deposita en la urna o se entrega a los escrutadores.

79. Si, en el momento de la votación, alguno de los vocales se encuentra en la casa en la que tiene lugar el Capítulo, pero no puede estar presente en el aula por hallarse enfermo, entonces los dos escrutadores le llevarán una papeleta. El enfermo rellena en secreto la papeleta y, doblada, la introduce en un sobre que entregará, cerrado, a los escrutadores; éstos vuelven de inmediato al aula y entregan el sobre al Presidente, el cual lo abre, saca la papeleta y la deposita en la urna.

80. Cuando todas las papeletas hayan sido depositadas en la urna, uno de los escrutadores las cuente en voz alta, delante del Presidente. El Presidente compruebe que el número de papeletas corresponda al número de votantes. Si el número de papeletas es superior al de los electores, la votación es nula y debe repetirse (cf. CIC, can. 173, §§ 2-3).

81. Para la lectura de las papeletas, el Presidente propone al Capítulo dos hermanos, los cuales no han de ser necesariamente capitulares. El Presidente pregunta:

¿Queréis que lean las papeletas Fray ... y Fray ...?

Si la respuesta es afirmativa, se llama a esos dos hermanos y, ante el Presidente, prometen lo siguiente:

Nosotros, Fray ... y Fray ..., prometemos leer fielmente las papeletas y mantener el más absoluto secreto en caso de reconocer a los autores de determinadas papeletas.

82. Cada una de las papeletas, después de haber sido desdoblada y examinada por el Presidente, quien comprueba la validez de la misma, es leída por uno de los lectores en voz alta y delante de todos; el otro lector, tras examinarla, confirma la lectura, diciendo: *Así es.*

83. Durante la lectura de las papeletas, el Secretario registra con exactitud el número de los votos. Lo mismo hacen también los escrutadores. Terminada la lectura de los votos, el Secretario del Capítulo comprueba si su recuento coincide con el de los escrutadores.

84. Resulta elegido quien obtiene la mayoría absoluta de los votos. Se pueden hacer cinco votaciones. Si en el primer escrutinio nadie resulta elegido, se pasa a la segunda votación y así sucesivamente hasta la cuarta. Quien, habiendo cumplido ya dos mandatos, necesita la mayoría cualificada para ser elegido, ha de obtenerla en el primero o segundo escrutinio; si no la alcanza, en las siguientes votaciones carece de voz pasiva. Para una postulación, se requieren también los dos tercios de los votos en el primero o segundo escrutinio. En la quinta y última votación sólo pueden ser elegidos los dos candidatos que en la cuarta hayan obtenido la mayoría relativa; si son varios los que han obtenido la misma mayoría, todos ellos son candidatos a la elección, pero en esa quinta votación éstos no votan. En caso de empate, resulta elegido el más antiguo de profesión solemne, y después, de edad.

85. Concluida la votación, el Secretario del Capítulo anuncia el resultado. Al referir los nombres de quienes han sido votados, comienza por aquel o aquellos que han obtenido menos votos.

Si nadie alcanza la mayoría requerida, el Secretario declara:

No tenemos elección. Pues, siendo los vocales ..., (los votos nulos ..., las papeletas en blanco ...), los votos válidos ..., Fray ... ha (han) obtenido ... votos, Fray ... ha (han) obtenido ... votos, etc. Nadie ha alcanzado la mayoría requerida.

El Presidente invita a los capitulares a votar de nuevo.

86. Cuando se haya alcanzado la mayoría requerida, el Secretario declara:

Tenemos elección. Pues, siendo los vocales ..., (los votos nulos ..., las papeletas en blanco ...), los votos válidos ..., Fray ... ha (han) obtenido ... votos, Fray ... ha (han) obtenido ... votos, etc. Los demás han votado a Fray ..., que ha alcanzado la mayoría requerida, es decir, ... votos.

87. El Presidente, dirigiéndose a los capitulares, pregunta:

¿Hay alguien que tenga alguna objeción contra Fray ..., elegido Ministro provincial, o contra el modo de su elección?

Si nadie presenta objeciones, entonces se sigue la norma establecida en los Est. Gen. n. 117, § 4 que dice: "Es oportuno que, antes de la eventual confirmación, el Ministro general o su delegado hable personalmente con el elegido".

Si alguien presenta objeciones, el Presidente del Capítulo pide una pausa para considerar los argumentos adoptados. Luego, junto con el Consejo de Presidencia, decide el siguiente paso.

88. Tras haber hablado con el elegido, el Presidente se dirige al elegido y le pregunta:

Fray…, habiendo sido elegido canónicamente Ministro provincial de esta Provincia, ¿aceptas prestar este servicio durante el próximo cuatrienio?

La persona elegida dispone de veinticuatro horas para dar una respuesta. No obstante, es conveniente que manifieste en seguida su disponibilidad para aceptar el cargo, con espíritu de obediencia y servicio, de tal manera que no se entorpezca el desarrollo regular de los trabajos capitulares.

89. Teniendo lugar la aceptación, el Presidente del Capítulo confirma la elección diciendo:

Fray…, confirmo tu elección como Ministro provincial y, desde este momento, te declaro en posesión plena de tu oficio.

Sucesivamente, el Presidente del Capítulo pondrá por escrito dicha confirmación, que será firmada igualmente por el Secretario del Capítulo (cf. CIC, can. 179, §§ 1-5 y 625, § 3; cf. n. 35).

90. Si la persona elegida no está presente, el Secretario del Capítulo le comunicará cuanto antes la elección. La sesión capitular se aplazará hasta que llegue el neo-electo. Si el Presidente lo considera oportuno, puede solicitar y recibir la aceptación por teléfono o a través de otro medio de comunicación, y –sirviéndose del mismo medio- manifestar también su confirmación.

91. Tras la confirmación por parte del Presidente, el Secretario del Capítulo proclama la elección ante todos los presentes, reunidos en el aula capitular, con la fórmula siguiente:

Yo, Fray ..., Secretario de este Capítulo provincial, en nombre de todos aquellos a quienes, conforme a la Regla y las Constituciones, compete la elección del Ministro provincial, legítimamente reunidos en este Convento de... en..., declaro que hoy, (se indica la fecha), ha resultado legítimamente elegido Ministro provincial de esta Provincia ... Fray ..., quien ha obtenido la mayoría de los votos requerida.

El Secretario también puede hacer esta declaración en un lugar público (por ejemplo, en la iglesia o capilla), antes del canto del *Te Deum*.

92. El Secretario procure quemar cuanto antes las papeletas.

93. Si es posible, todos se dirigen a la iglesia o a la capilla para cantar el *Te Deum* (cf. Apéndice A de este *Directorio*).

Acabado el himno, el Ministro provincial, arrodillado ante el Presidente del Capítulo, emite la profesión de fe y el juramento (cf. Apéndice B de este *Directorio*).

Luego el Presidente pronuncia esta oración:

Oremos

Oh Dios, pastor y guía de todos los fieles, mira con bondad a esta familia: concede a este siervo tuyo, elegido para guiarla, llevar a cabo dignamente su ministerio, y haz que todos nosotros, caminando con fidelidad por las sendas de nuestra vocación, podamos alcanzar la caridad perfecta a la que nos has llamado en tu Hijo. Que vive y reina contigo en la unidad del Espíritu Santo, y es Dios por los siglos de los siglos. Amén.

94. Después, el Presidente dirige al recién elegido Ministro provincial unas palabras de exhortación para el buen gobierno de la Provincia, e invita a los hermanos a profesarle obediencia, según la tradición de la Provincia / Custodia.

95. A continuación el Ministro provincial recibe la obediencia de los hermanos.

96. Por último, el Secretario del Capítulo, invitado por el Presidente quien a su vez ha consultado ya al Ministro provincial, anuncia la cuarta sesión con estas palabras:

La cuarta sesión del Capítulo provincial de esta Provincia…, durante la cual se llevará a cabo la elección de los Definidores, del Vicario y del Secretario de la Provincia, (del/los Delegado/s para el Capítulo general), del Ecónomo provincial y del Exactor provincial, tendrá lugar ... (se indica el día y la hora).

Corresponde al Ministro provincial decidir si desea recibir sugerencias sobre los nombres de posibles Definidores. Es él quien determina el modo de dicha consulta fraterna.

En cualquier caso, es aconsejable que la pausa entre la tercera y la cuarta sesión sea lo suficientemente larga para que el nuevo Ministro disponga del tiempo necesario para realizar consultas sobre el futuro gobierno de la Provincia.

97. Si en la elección del Ministro provincial participan todos los hermanos profesos solemnes de la Provincia, se sigue el mismo procedimiento indicado para la elección realizada por parte del Capítulo. En este caso, todos los electores son equiparados a los hermanos capitulares.

SESIÓN CUARTA

a) Elección del Definitorio provincial

98. Los vocales se reúnen en el aula capitular el día y a la hora establecidos. Una vez invocada la ayuda divina (se puede cantar el *Veni Creator* –Apéndice A- o recitar otra oración de invocación al Espíritu Santo), el Secretario del Capítulo, invitado por el Presidente, pasa lista de los vocales.

99. Luego el Presidente invita al Secretario a leer los números de las Constituciones y de los Estatutos generales relativos al Definitorio provincial:

Const. art. 217. El Definitorio del Ministro provincial lo constituyen el Vicario y otros tres Definidores, a no ser que requieran más los Estatutos provinciales.

Est. Gen. n. 149. En cada reunión del Definitorio, el Ministro o Custodio proponga a libre y fraterna discusión las cuestiones que han de tratarse, según el orden del día debidamente motivado y enviado con tiempo a los Definidores. Estos pueden proponer con antelación cuestiones para su discusión.

Est. Gen. n. 150**,** § 1. Los Definidores manifiesten su parecer según conciencia y conocimiento, y promuevan con su voto responsable el bien de la Orden y de la Iglesia. En los casos más difíciles pueden pedir un tiempo conveniente para sopesar mejor el asunto, o solicitar que alguna cuestión se resuelva mediante votación secreta.

§ 2. En los casos en que el Ministro o Custodio necesita el consentimiento o el consejo del Definitorio, no tiene derecho a voto (CIC, can. 127; CCEO, can. 934). En cambio, si el Ministro o Custodio actúa colegialmente con su Definitorio, tiene derecho de voto (CIC, can. 119).

§ 3. El Ministro o Custodio puede pedir por teléfono el parecer a cualquier Definidor ausente, cuando existe una verdadera y real dificultad para reunir a todos aquellos que tienen derecho y urge tomar una decisión (CIC, can. 127 §1; CCEO, can. 934 §1).

§ 4. Si se trata de un caso urgente y hay una verdadera y real dificultad para convocar a los Definidores, el Ministro o Custodio puede pedir su parecer por carta o a través de un coloquio telefónico, o con cualquier otro medio de comunicación, especialmente si en esto participan varios a la vez. Quedan excluidos los casos en los que se requiere el voto secreto por derecho universal y derecho propio.

Est. Gen. n. 151. El Secretario redacte todas las actas. En cada reunión del Definitorio se lean las actas de la sesión anterior y, si se las considera fielmente transcritas, sean firmadas por todos los Definidores.

100. El Presidente invita a todos los vocales a prestar el juramento con estas palabras:

¿Juráis elegir a quienes, en conciencia, consideréis los más idóneos?

Los vocales responden:

Lo juro.

101. Los Definidores se eligen, uno tras otro, propuestos o no por el Ministro provincial (por ejemplo, a través de diferentes modalidades, los capitulares podrían haber indicado una lista de nombres al Ministro provincial, cf. 96). La elección se lleva a cabo por papeletas, y cada uno es libre de votar a quien

considere más adecuado, según su conciencia. También vota aquel cuyo nombre sea propuesto por el Ministro provincial. Los nombres serán propuestos según el orden de profesión. Se pueden hacer tres votaciones: en las dos primeras, para ser elegido, se necesita la mayoría absoluta; en la tercera y última votación resulta elegido quien obtiene la mayoría relativa; en caso de empate, el más antiguo de profesión solemne, y después, de edad. Para el tercer y último mandato como Definidor, se requiere obtener la mayoría cualificada, es decir, los dos tercios de los votos, en el primero o segundo escrutinio (cf. Const. art. 191, § 2).

102. El Presidente invita a los escrutadores a repartir las papeletas. Cada uno escribe en la papeleta el nombre y apellidos de la persona a quien desea dar su voto. Es conveniente que las papeletas hayan sido preparadas de antemano con la fórmula:

Elijo – postulo como Definidor de esta Provincia a Fray…

La papeleta, rellenada y doblada, se deposita en la urna o se entrega a los escrutadores. Una vez recogidas todas las papeletas, uno de los escrutadores las contará en voz alta ante el Presidente.

103. Los lectores pueden ser los mismos de la elección del Ministro provincial u otros. Si son distintos, pronunciarán ante el Presidente la promesa citada en el n. 81. Cada una de las papeletas, tras haber sido desdoblada y examinada por el Presidente, será leída en voz alta y ante todos por uno de los lectores; el otro lector, después de haberla examinado, confirmará la lectura diciendo: *Así es*.

104. Durante la lectura de las papeletas, el Secretario registra con exactitud el número de los votos. Lo mismo hacen también los escrutadores. Terminada la lectura de los votos, el Secretario del Capítulo comprueba si su recuento coincide con el de los escrutadores.

105. Concluida la votación, el Secretario del Capítulo anuncia el resultado. Al referir los nombres de quienes han sido votados, comienza por aquel o aquellos que han obtenido menos votos.

Si nadie alcanza la mayoría requerida, el Secretario declara:

No tenemos elección. Pues, siendo los vocales ..., (los votos nulos ..., las papeletas en blanco ...), los votos válidos ..., Fray ... ha (han) obtenido ... votos, Fray ... ha (han) obtenido ... votos, etc. Nadie ha alcanzado la mayoría requerida.

El Presidente invita a los Capitulares a votar de nuevo.

106. Cuando se haya alcanzado la mayoría requerida, el Secretario declara:

Tenemos elección. Pues, siendo los vocales ..., (los votos nulos ..., las papeletas en blanco ...), los votos válidos ..., Fray ... ha (han) obtenido ... votos, Fray ... ha (han) obtenido ... votos, etc. Los demás han votado a Fray ..., que ha alcanzado la mayoría requerida, es decir, ... votos.

107. El Presidente, dirigiéndose a los capitulares, pregunta:

¿Hay alguien que tenga alguna objeción contra Fray ..., elegido Definidor de esta Provincia, o contra el modo de su elección?

108. Luego el Presidente se dirige a la persona elegida para preguntarle:

Fray ..., habiendo sido elegido canónicamente Definidor de esta Provincia, ¿aceptas prestar este servicio durante el próximo cuatrienio?

La persona elegida sea diligente a la hora de manifestar su aceptación, para no entorpecer los trabajos capitulares.

109. Si el elegido no está presente, el Presidente o un delegado suyo se pondrá en contacto con él cuanto antes para solicitar su aceptación, sin necesidad de interrumpir la sesión capitular. Si la persona elegida no es capitular, automáticamente se convierte en tal por derecho (cf. Est. Gen. n. 124, § 3).

Ya que los Definidores no son Superiores, sino sólo Consejeros, no necesitan ser confirmados.

110. El Secretario procure quemar cuanto antes las papeletas.

b) Votación del Vicario y del Secretario de la Provincia

111. Concluida la elección de los Definidores provinciales, se pasa a la votación del Vicario y del Secretario de la Provincia, los cuales tienen que pertenecer al grupo de los recién elegidos Definidores.

112. El Presidente invita al Ministro provincial a presentar como Vicario a uno de los Definidores recién elegidos. Los vocales expresan su parecer sobre la persona propuesta mediante balotas. Cada vocal introduce en secreto en la urna una balota blanca (voto afirmativo) o una balota negra (voto negativo), o bien se abstiene y no introduce balota alguna. También se puede entregar a cada vocal una papeleta, en la que éste escribirá *placet* (sí) o *non placet* (no), o bien la dejará en blanco (abstención). Los escrutadores se ocuparán de repartir y recoger las balotas o las papeletas.

113. Luego los escrutadores cuentan ante el Presidente las balotas, o las papeletas, afirmativas, negativas y blancas (abstenciones), y comunican el resultado al Secretario del Capítulo. Si la mayoría resulta afirmativa, la persona que ha sido propuesta se considerará canónicamente elegida; en caso contrario, el Ministro provincial propondrá a otro definidor, y así sucesivamente, hasta que se produzca el nombramiento. Para ser elegido Vicario provincial por tercera vez consecutiva, se requiere la mayoría cualificada.

114. Si, restando el número de abstenciones, el número de votos negativos es mayor que el de votos afirmativos, el Secretario declara:

> *La votación ha dado resultado negativo. Pues, siendo los presentes ..., los votos afirmativos han sido ..., los votos negativos han sido ...; las abstenciones han sido …*

El Ministro provincial puede volver a proponer por segunda vez a la misma persona, aclarando debidamente los motivos de dicha opción (cf. n. 32). Luego se pasa a una nueva votación. Si el resultado de esta segunda votación es también negativo, habrá de ser presentado como Vicario otro Definidor.

115. Si el resultado de la votación es positivo, el Secretario del Capítulo declara.

> *La votación ha dado resultado positivo. Pues, siendo los presentes ..., los votos afirmativos han sido ..., los votos negativos han sido ...; las abstenciones han sido …*

116. El Presidente pregunta:

> *¿Hay alguien que tenga alguna objeción contra Fray ..., nombrado Vicario de la Provincia, o contra el modo de su elección?*

Si nadie se opone, el Presidente se dirige a la persona elegida con estas palabras:

Fray ..., habiendo sido elegido canónicamente Vicario provincial de esta Provincia, ¿aceptas prestar este servicio durante el próximo cuatrienio?

Tras la aceptación de la persona elegida, el Presidente del Capítulo confirma la elección diciendo:

Fray …, confirmo tu elección como Vicario provincial y, desde este momento, te declaro en posesión plena de tu oficio.

Sucesivamente, el Presidente del Capítulo pondrá por escrito dicha confirmación, que será firmada igualmente por el Secretario del Capítulo (cfr. CIC, can. 179, §§ 1-5 y 625, § 3; cf. n. 35).

117. El mismo procedimiento se sigue para la elección del Secretario de la Provincia. El Ministro provincial propone a uno de los Definidores recién elegidos y, al igual que en el caso anterior, se vota por el sistema de balotas. El Vicario puede ser nombrado también Secretario.

118. Si, restando el número de abstenciones, el número de votos negativos es mayor que el de votos afirmativos, el Secretario del Capítulo declara:

La votación ha dado resultado negativo. Pues, siendo los presentes ..., los votos afirmativos han sido ..., los votos negativos han sido ...; las abstenciones han sido …

El Ministro provincial puede volver a proponer por segunda vez a la misma persona, aclarando debidamente los motivos de dicha opción. Luego se pasa a una nueva votación. Si el resultado de esta segunda votación es también negativo, habrá de ser presentado como Secretario otro Definidor.

119. Si el resultado de la votación es positivo, el Secretario del Capítulo declara:

La votación ha dado resultado positivo. Pues, siendo los presentes ..., los votos afirmativos han sido ..., los votos negativos han sido ...; las abstenciones han sido …

120. El Presidente pregunta:

¿Hay alguien que tenga alguna objeción contra Fray ..., nombrado Secretario de la Provincia, o contra el modo de su elección?

Si nadie se opone, el Presidente se dirige a la persona elegida con estas palabras:

Fray ..., habiendo sido nombrado canónicamente Secretario provincial de esta Provincia, ¿aceptas prestar este servicio durante el próximo cuatrienio?

121. Concluida la elección del Definitorio provincial, con el Vicario y el Secretario de la Provincia, el Secretario del Capítulo, invitado por el Presidente, proclama las elecciones con la fórmula siguiente:

Yo, Fr. ..., Secretario del Capítulo, en nombre de todos aquellos a quienes compete la elección de los Definidores y el nombramiento del Vicario y del Secretario de la Provincia, declaro que han sido elegidos canónicamente Definidores de esta Provincia: Fray ..., Fray ..., etc.;

Vicario: Fray ...; Secretario: Fray …

122. Acto seguido, los Definidores juran ante el Capítulo cumplir fielmente su tarea. El Vicario emite también la profesión de fe (cf. Apéndice B de este *Directorio*).

c) Elección del Delegado (de los Delegados) para el Capítulo general

123. A continuación, el Capítulo procede a la elección del Delegado (o Delegados) de la Provincia para el Capítulo general. El Presidente invita al Secretario del Capítulo a pasar lista a los vocales. Después el Secretario lee los puntos de nuestra legislación que hacen referencia al Delegado para el Capítulo general:

Una Provincia que en el momento de la celebración del Capítulo provincial ordinario tiene al menos cien hermanos profesos solemnes afiliados con voz activa (100-149), elija un delegado para el Capítulo general, y otro delegado más por cada cincuenta hermanos (150-199, 200-249, etc.). La elección de los delegados para el Capítulo general se hace por papeletas en el Capítulo provincial, sin tener en cuenta el número de hermanos afiliados a la propia Custodia provincial ni los que están privados de voz activa y pasiva, a tenor de las Constituciones, 78 §1 (CIC, can. 631 §2; Constituciones, 200 §1).

124. La elección del Delegado para el Capítulo general se lleva a cabo mediante papeletas, (cf. Est. Gen. n. 100, § 1). Se pueden hacer tres votaciones; en las dos primeras se requiere la mayoría absoluta, en la tercera es suficiente la mayoría relativa. En caso de empate, resulta elegido el más antiguo de profesión solemne, y después, de edad.

125. El Presidente invita a los escrutadores a repartir las papeletas. Cada uno escribe en la papeleta el nombre y apellidos de la persona a quien desea dar su voto. Es conveniente preparar de antemano las papeletas con la fórmula:

Elijo como Delegado de esta Provincia para el Capítulo general a Fray …

La papeleta, rellenada y doblada, se deposita en la urna o se entrega a los escrutadores. Cuando todas las papeletas hayan sido recogidas, uno de los escrutadores las contará en voz alta ante el Presidente.

126. Los lectores pueden ser los mismos de la elección del Ministro provincial u otros. Si son distintos, pronunciarán ante el Presidente la promesa citada en el n. 81. Durante la lectura de las papeletas, el Secretario registra con exactitud el número de los votos. Lo mismo hacen también los escrutadores. Terminada la lectura de los votos, el Secretario del Capítulo comprueba si su recuento coincide con el de los escrutadores.

127. Concluida la votación, el Secretario del Capítulo anuncia el resultado. Al referir los nombres de quienes han sido votados, comienza por aquel o aquellos que han obtenido menos votos.

Si nadie alcanza la mayoría requerida, el Secretario declara:

No tenemos elección. Pues, siendo los vocales ..., (los votos nulos ..., las papeletas en blanco ...), los votos válidos ..., Fray ... ha obtenido ... votos, Fray ... ha obtenido ... votos, etc. Nadie ha alcanzado la mayoría requerida.

El Presidente invita a los capitulares a votar de nuevo.

128. Cuando se haya alcanzado la mayoría requerida, el Secretario declara:

Tenemos elección. Pues, siendo los vocales ..., (los votos nulos ..., las papeletas en blanco ...), los votos válidos ..., Fray ... ha obtenido ... votos, Fray ... ha obtenido ... votos, etc. Los demás han votado a Fray ..., que ha alcanzado la mayoría requerida, es decir, ... votos.

129. El Presidente, dirigiéndose a los capitulares, pregunta:

¿Hay alguien que tenga alguna objeción contra Fray ..., elegido Delegado de esta Provincia para el Capítulo general, o contra el modo de su elección?

130. Si nadie se opone, el Presidente se dirige a la persona elegida con estas palabras:

Fray …, habiendo sido elegido canónicamente Delegado de esta Provincia para el Capítulo general, ¿aceptas prestar este servicio?

131. El Secretario del Capítulo proclama la elección con la fórmula siguiente:

Yo, Fray ..., Secretario del Capítulo, en nombre de todos aquellos a quienes compete la elección del Delegado (de los Delegados) para el Capítulo general, declaro que ha sido elegido Delegado (han sido elegidos Delegados) para el Capítulo general Fray ... (Fray ..., etc.).

132. El Secretario procure quemar cuanto antes las papeletas.

133. El nombre del Delegado (los nombres de los Delegados) de la Provincia para el Capítulo general se comunicará (comunicarán) cuanto antes al Secretario general de la Orden con un acta firmada por el Secretario del Capítulo y el Ministro provincial, acta que llevará el sello de la Provincia (Cf. Apéndice D de este *Directorio*). Si, por cualquier motivo, el Delegado llegase a faltar, habría de ser sustituido en el siguiente Capítulo provincial (aunque fuese extraordinario, si llegara a celebrarse); si no, lo nombrará el Ministro provincial con su Definitorio, quienes votarán mediante papeletas.

d) Votación del Ecónomo provincial y del Exactor provincial

134. Se procede luego, si el Ministro provincial está de acuerdo, a la votación del Ecónomo y del Exactor provinciales. Si dicha elección no sigue inmediatamente a la de los Definidores, el Presidente invita al Secretario del Capítulo a nombrar a los vocales. Después el Secretario lee los puntos de nuestra legislación que hacen referencia al Ecónomo y al Exactor provinciales.

Const. art. 84, § 1. La administración del convento, de la Custodia, de la Provincia y de la Orden es única; en ella han de confluir las sub-administraciones de los distintos oficios, instituciones, legados y similares.

§ 2. Toda la administración del convento, de la Custodia, de la Provincia o de la Orden es confiada al exactor y al ecónomo por el respectivo Capítulo.

§ 3. El exactor se encargue de recoger todas las entradas, colaborar con el ecónomo y, con él, vigilar los registros de la administración.

§ 4. El ecónomo haga los gastos dentro de los límites de su competencia, procure lo necesario para el sustento material de la fraternidad y escriba los registros de su oficio.

§ 5. Los cargos de exactor y de ecónomo pueden acumularse con la aprobación de los Estatutos.

Est. Gen. n. 28, § 1. La administración sea examinada trimestralmente por el Ministro o Custodio con su Definitorio. El ecónomo provincial o custodial presente la relación de toda la administración al menos cada trimestre; en nombre del Ministro o Custodio provincial y de su Definitorio, a tenor de los Estatutos, envíe a todos los conventos, una vez al año, la relación sobre el estado económico de

la Provincia o Custodia; presente además, en cada Capítulo provincial o custodial ordinario, el estado de cuentas de toda la administración, desde el último Capítulo (CIC, can. 636 §2).

135. Se vota por balotas, comenzando por el Ecónomo, si los cargos de Ecónomo y Exactor no se acumulan en la misma persona. El candidato al cargo se abstiene (*ipso non suffragante*).

136. Los escrutadores se ocuparán de repartir y recoger las balotas o las papeletas. Luego cuentan ante el Presidente los votos afirmativos, los negativos y las abstenciones, y comunican el resultado al Secretario del Capítulo.

137. Si, restando el número de abstenciones, el número de votos negativos es mayor que el de votos afirmativos, el Secretario declara:

La votación ha dado resultado negativo. Pues, siendo los presentes ..., los votos afirmativos han sido ..., los votos negativos han sido ...; las abstenciones han sido …

El Ministro provincial puede volver a proponer por segunda vez a la misma persona, aclarando debidamente los motivos de dicha opción. Luego se pasa a una nueva votación. Si el resultado de esta segunda votación es también negativo, habrá de ser presentado como Ecónomo otro hermano, o bien el Ministro provincial, de acuerdo con el Presidente del Capítulo, puede aplazar el nombramiento del Ecónomo provincial hasta la segunda parte del Capítulo.

138. Si el resultado de la votación es positivo, el Secretario del Capítulo declara:

La votación ha dado resultado positivo. Pues, siendo los presentes ..., los votos afirmativos han sido ..., los votos negativos han sido ...; las abstenciones han sido …

139. El Presidente pregunta:

¿Hay alguien que tenga alguna objeción contra Fray ..., nombrado Ecónomo (y Exactor) de la Provincia, o contra el modo de su elección?

Si nadie se opone, el Presidente se dirige a la persona elegida con estas palabras:

Fray …, habiendo sido nombrado canónicamente Ecónomo (y Exactor) de esta Provincia, ¿aceptas prestar este servicio durante el próximo cuatrienio?

140. El mismo procedimiento se sigue para el nombramiento del Exactor de la Provincia, si dicho cargo no va asociado al de Ecónomo. El candidato al cargo se abstiene (ipso non sufragante).

141. Si el resultado de la votación es positivo, el Secretario del Capítulo declara.

La votación ha dado resultado positivo. Pues, siendo los presentes ..., los votos afirmativos han sido ..., los votos negativos han sido ...; las abstenciones han sido …

142. El Presidente pregunta:

¿Hay alguien que tenga alguna objeción contra Fray ..., nombrado Exactor de la Provincia, o contra el modo de su elección?

Si nadie se opone, el Presidente se dirige a la persona elegida con estas palabras:

Fray ..., habiendo sido nombrado canónicamente Exactor de esta Provincia, ¿aceptas prestar este servicio durante el próximo cuatrienio?

143. Concluida la elección del Ecónomo y del Exactor provinciales, el Secretario del Capítulo, invitado por el Presidente, proclama las elecciones con la fórmula siguiente:

Yo, Fray ..., Secretario del Capítulo, en nombre de todos aquellos a quienes compete la elección del Ecónomo y del Exactor provinciales, declaro que han sido elegidos canónicamente:

Fray …, Ecónomo provincial.

Fray …, Exactor provincial.

Conclusión de la primera parte del Capítulo

144. El Capítulo provincial se celebra en dos partes, y la segunda parte debe celebrarse al menos tres semanas después de la primera (cf. Est. Gen. n. 125). El tiempo que haya entre la primera y la segunda parte debe dedicarse a la preparación de un *Instrumentum laboris*, para elaborar el Proyecto Provincial Cuatrienal (PPC) que esté en sintonía con el Proyecto sexenal de la Orden (Est. Gen. n. 125, § 3), y también algunas mociones o propuestas sobre temas o problemas particulares que serán estudiados y aprobados por el Capítulo provincial.

145. Si el Ministro provincial con su Definitorio lo considera oportuno y necesario, se puede proceder en ese momento a la realización de lo que se describe en los números siguientes, 146 y 147. El propósito de esta posible sección del Capítulo, es ayudar al nuevo gobierno de la Provincia en la preparación de la Segunda parte del Capítulo.

146. El Moderador de turno explica los objetivos de este momento del Capítulo:

– identificar los temas surgidos del *Documento de síntesis y propuesta para la vida de la Provincia* (cf. 56 o 66),

– dilucidar las directrices para la redacción del Proyecto Provincial Cuatrienal,

– indicar los temas que deben ser estudiados en profundidad por el Ministro provincial y su Definitorio e incluidos en el *Instrumentum laboris* para la segunda parte del Capítulo,

– tratar aquellos temas que, a juicio de la Asamblea (a través del Consejo de Presidencia) pueden ser objeto de reflexión y decisión en la primera parte del Capítulo.

A juicio del Consejo de Presidencia, los temas pueden tratarse en Grupos o en Asamblea.

147. El procedimiento para conseguir lo anterior, puede ser el siguiente:

1. Los capitulares pueden dividirse en Grupos de Trabajo para:

   a) definir con precisión las prioridades que, en su opinión, deben entrar en el PPC;

   b) definir los temas o problemas concretos que deberán abordarse en la Segunda parte del Capítulo;

   c) identificar y presentar al Consejo de Presidencia los temas o problemas particulares que deberían tratarse directamente en la primera parte del Capítulo.

2. A continuación, la Asamblea podrá elegir formalmente por votación tanto las prioridades para el PPC como los temas concretos que se tratarán en la segunda parte del Capítulo. Ambos deberán ser

tenidos en cuenta por el nuevo gobierno de la Provincia al preparar el *Instrumentum laboris* para la segunda parte del Capítulo.

Es conveniente que las prioridades del PPC no sean más de cuatro.

3. A juicio del Consejo de Presidencia y por recomendación de los vocales (cf. n. 147, 1c), en este momento pueden tratarse algunos temas sobre los que no sea necesaria una profundización particular adicional.

148. Es conveniente que el *Instrumentum laboris* lo prepare el Ministro provincial con su Definitorio, contando también –si lo estiman oportuno- con la ayuda de una comisión *ad hoc*.

a) Si el trabajo descrito en los números 145-147 se ha realizado en Asamblea capitular, tomarán los resultados de este trabajo como base para la elaboración del *Instrumentum laboris* (véase también la nota metodológica – n. 156).

b) Si lo descrito en los números 145-147 no se ha realizado en Asamblea capitular, tomarán el *Documento de síntesis y propuesta para la vida de la Provincia* (cf. 56 o 66) e identificarán las prioridades y los temas particulares a incluir en el *Instrumentum laboris* (para esto véase también la nota metodológica – n. 156).

149. Además, es conveniente que, antes de la segunda parte, el Ministro provincial dedique un tiempo adecuado a la identificación de los guardianes, rectores de seminarios, etc., que habrán de ser nombrados en la sexta sesión del Capítulo.

150. Es conveniente que el gobierno saliente de la Provincia, tras consultar al Ministro general, haya fijado con antelación el lugar y las fechas de la segunda parte del Capítulo, decisión que ahora deberá confirmar la Asamblea capitular. A falta de una decisión previa, la Asamblea capitular determine ahora el lugar y las fechas de la segunda parte del Capítulo.

A continuación, el Secretario, invitado por el Presidente, anuncia la segunda parte del Capítulo con estas palabras:

> *La segunda parte de este Capítulo provincial, durante la cual se procederá a la discusión de algunas problemáticas, a la aprobación del Proyecto Provincial Cuatrienal y al nombramiento de los Guardianes y demás hermanos encargados, tendrá lugar … (de indica el día y la hora), en el Convento de …*

151. La sesión se concluye con esta oración:

> *V) Bendito sea el nombre del Señor.*
>
> *R) Ahora y por siempre.*
>
> *Oremos. Concédenos, Señor, la ayuda de tu gracia, para que podamos llevar a término con fidelidad aquello que Tú nos has inspirado. Por Jesucristo nuestro Señor. Amén.*
>
> (U otra oración de entre las que se encuentran en el Apéndice A de este *Directorio*).

SEGUNDA PARTE DEL CAPÍTULO PROVINCIAL

SESIÓN QUINTA

152. Los trabajos de la segunda parte del Capítulo son preparados por el Ministro provincial y su Definitorio. Para un trabajo ordenado y fructífero, el gobierno de la Provincia debe reunirse previamente con el Consejo de Presidencia del Capítulo para planificar los trabajos.

153. Si el Ministro provincial con su Definitorio lo considera oportuno, este inicio de la segunda parte del Capítulo puede ir precedido también de una introducción espiritual a los temas que el Capítulo deberá tratar. También se puede prever una jornada completa de reflexión**.**

154. A la hora señalada, los vocales se reúnen en el aula capitular. Después de invocar la ayuda del Espíritu Santo, el Presidente invita al Secretario del Capítulo a pasar lista a los vocales. Si es necesario, se hacen nuevas elecciones o nombramientos de oficiales del Capítulo (presidentes o secretarios de los diversos grupos, Moderadores, etc.), siguiendo el procedimiento establecido.

155. Si el Ministro provincial con su Definitorio lo estima oportuno, de acuerdo con los miembros del Consejo de Presidencia del Capítulo, se pueden tratar también los asuntos presentados por los Conventos individuales y también por religiosos individuales, siempre que hayan sido aprobados por el Consejo de Presidencia.

---

156. NOTA: *sugerencia metodológica*

1. Para elaborar el **Proyecto Provincial Cuatrienal** y para tomar decisiones sobre temas particulares que exigen decisiones capitulares, el Capítulo disponga de un *Instrumentum laboris* (IL). Éste deberá ser preparado por el gobierno de la Provincia (el Ministro provincial con su Definitorio), el cual podrá servirse de la ayuda de otras personas, si lo considera oportuno.
   El IL debe darse a conocer a todos los hermanos profesos solemnes antes de la segunda parte del Capítulo, de tal modo que todos los hermanos profesos solemnes tengan la posibilidad de ofrecer su contribución a los vocales.

2. Al inicio de la quinta sesión capitular, el Ministro provincial –u otra persona por él delegada- presente el IL y explique la forma en que se desarrollará el trabajo relativo a la elaboración del PPC.

   En cuanto al PPC, téngase en cuenta que:

   a) debe ofrecer directrices para la vida de la Provincia durante el cuatrienio que acaba de iniciarse, para favorecer una presencia más significativa y eficaz de la Provincia en la Iglesia y en el mundo (cf. Est. Gen. n. 84);

b) ha de procurar que la atención de toda la Provincia se centre en los compromisos que nacen de la prioridad del seguimiento de Cristo (cf. Est. Gen. n. 84);
c) por tanto, debe asegurarse de que toda la Provincia se sienta corresponsable e implicada en las decisiones del Capítulo (cf. Const. art. 57, §§ 2-3);
d) la finalidad última de esas prioridades o compromisos es mejorar la calidad de la vida religiosa franciscana (por consiguiente, no pueden ni deben ser decisiones que conciernan sólo al campo de la administración y la organización);
e) debe estar en sintonía con el Proyecto Sexenal de la Orden (cf. Est. Gen. n. 125, § 3).

3. A continuación se sugiere, de modo sintético, un esquema que puede ayudar a elaborar un PPC como documento orgánico (los diversos puntos se pueden tener en cuenta ya desde la preparación del IL).
Este debería indicar:

1) las **carencias** o las **exigencias** señaladas en la evaluación de la vida de la Provincia (referencia al "Documento de síntesis y propuesta para la vida de la Provincia");
2) los **valores** implicados en dichas carencias o necesidades; valores que hay que vivir con mayor intensidad y coherencia para ser más fieles a nuestro carisma y para renovar la vida religiosa franciscana;
3) los **objetivos concretos** que se han de perseguir para remediar las carencias o exigencias;
4) los **medios** que permiten o contribuyen a la consecución de dichos objetivos, a saber: las personas implicadas en su consecución; los criterios para evaluar su eficacia; los tiempos; los recursos necesarios.

4. La *comisión* elegida de entre los capitulares al comienzo de la segunda sesión podría ser la encargada de la redacción del PPC, la cual podría seguir estos pasos:

- una *primera redacción* (primer esbozo) elaborada por la comisión tras un primer estudio del IL;
- una *segunda redacción* que recoja las observaciones surgidas en los Grupos de trabajo y en la Asamblea;
- una *redacción definitiva* que será presentada para su aprobación al final de la segunda parte del Capítulo.

5. Con respecto de **los temas** o **problemas particulares**:

a) pueden incluirse en el IL, indicando:
   - los términos del problema (historia, situación actual, elementos problemáticos, exigencias, etc.);
   - una moción que proponga una posible decisión, debidamente motivada;
   - o bien dos o más mociones alternativas, cada una acompañada de observaciones a favor y en contra (ventajas e inconvenientes).
b) Tras una primera discusión en el aula, una comisión *ad hoc* -o el propio gobierno de la Provincia- presenta las *mociones finales*, que serán sometidas a la votación del Capítulo, ofreciendo la posibilidad del *iuxta modum*. Luego tendrá lugar la votación.

157. Corresponde al Capítulo provincial examinar si las actividades de la Provincia responden a las necesidades de nuestro tiempo y a nuestra misión como franciscanos, en lo relativo a las decisiones, las formas concretas de vida y el valor del testimonio (Const. art. 96, §§ 3-4). Además, el Capítulo se pregunte si la Provincia puede ampliar su actividad para difundir el Reino de Dios entre los pueblos y comprometerse a trabajar también en tierras de misión (Const. art. 128, §§ 1-3).

158. Corresponde asimismo al Capítulo provincial estudiar y decidir las líneas generales del apostolado y elaborar estatutos para aquellas actividades que requieren unas normas específicas (Const. art. 115, § 1), en consonancia con los decretos diocesanos y regionales.

159. La erección de un Convento compete al Capítulo provincial, pero, ante un caso urgente, al Ministro provincial con el consentimiento de su Definitorio. No obstante, en todos los casos es necesario el consentimiento del Ministro general con el voto deliberativo de su Definitorio, y a norma del derecho común (CIC, can. 609, § 1; 611; 625, § 3).

La supresión de un Convento se reserva al Ministro general con el consentimiento de su Definitorio, oídos los interesados y consultado el Obispo diocesano (CIC, can. 616, § 1; Const. art. 34, §§ 2. 4). Ambos casos (erección y supresión) han de ser estudiados y decididos en el Capítulo respectivo.

160. Para que nuestra legislación resulte siempre viva y actual, se revisen los estatutos y los demás textos normativos de la Provincia. Además, examínense las interpretaciones auténticas de los Estatutos provinciales, si las hay, dadas por el Definitorio provincial.

161. El Capítulo provincial tome nota de los bienes y las administraciones que pertenecen a la Provincia (Const. art. 82, § 1). Además, determine las competencias del Ministro provincial –tanto personalmente como junto con su Definitorio- y del Guardián, -tanto personalmente como con el Capítulo conventual (Const. art. 86, § 3); y establezca también las modalidades de contribución destinadas a la solidaridad dentro de la Provincia, de acuerdo con sus Estatutos (Const. art. 20, § 3; Est. Gen. n. 43, § 5).

162. Si se prevén gastos extraordinarios o deudas considerables, *servatis servandis*, corresponde al Capítulo tomar una decisión al respecto.

163. Lo mismo vale para iniciar nuevas construcciones u obras de restauración/remodelación que comporten gastos considerables.

164. Corresponde también al Capítulo provincial, especialmente a través de los Estatutos, introducir una uniformidad en los libros de administración y dictar normas relativas al seguro de los bienes y de los hermanos y al recto depósito de efectivo y títulos/valores.

165. Se estudien y resuelvan todos los demás asuntos que, en cierto modo, son competencia del Capítulo: se apruebe lo que merece ser aprobado, y se rechace lo que merece ser rechazado.

166. Si el Presidente del Capítulo lo considera oportuno, se estudie y decida el lugar donde se tendrá el próximo Capítulo.

167. Si el Ministro provincial con su Definitorio no decide otra cosa, determínese la cantidad que habrá de pagar cada Convento para sufragar los gastos del Capítulo.

168. Concluida esta fase de los trabajos, el Secretario del Capítulo anuncia la sexta sesión:

La sexta sesión del Capítulo provincial ordinario de esta Provincia de ..., en la que se llevará a cabo la elección de los Guardianes y de los demás encargados, tendrá lugar ... (se indica el día y la hora).

169. La quinta sesión se cierra con la siguiente oración dirigida al Señor:

V) Bendito sea el nombre del Señor.

R) Ahora y por siempre.

Oremos. Concédenos, Señor, la ayuda de tu gracia, para que podamos llevar a término con fidelidad aquello que Tú nos has inspirado. Por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

(U otra oración de entre las que se encuentran en el Apéndice A de este *Directorio*).

SESIÓN SEXTA

170. El Presidente lee –o invita al Secretario del Capítulo a leer- lo siguiente acerca de:

Los Guardianes

Const. art. 226**,** § 1. La fraternidad conventual es guiada por el Guardián personalmente o con el Capítulo conventual.

§2. Está compuesta por al menos tres hermanos.

Const. art. 227, § 1. Compete al Guardián animar, dirigir y coordinar la vida y la misión de la fraternidad y de cada uno de los hermanos según la Regla, las Constituciones y los Estatutos.

§ 2. Al mismo compete la potestad ordinaria sobre todos los hermanos de familia y sobre los demás que residen en el convento.

Const. art. 117, § 1. Compete al Guardián, con la colaboración del Capítulo conventual, coordinar la misión y las actividades de la fraternidad, distribuir las tareas y mantener la comunión entre los hermanos que prestan servicios pastorales diversos.

Const. art. 60, § 1. Los Ministros, Custodios y Guardianes ejerzan el servicio de la autoridad con caridad y familiaridad[7]: animen constantemente a la fraternidad; garanticen el tiempo necesario para la oración y cuiden su calidad; promuevan la dignidad de la persona y una obediencia responsable y activa; infundan ánimo y esperanza en las dificultades; mantengan vivo el carisma de la Orden y el "sentir con la Iglesia"; acompañen el camino de formación permanente de los hermanos [8].

171. El nombramiento de los Guardianes se lleva a cabo por votación, y el Presidente los va proponiendo para cada uno de los Conventos de la Provincia.

172. Si, restando el número de abstenciones, el número de votos negativos es mayor que el de votos positivos, el Secretario del Capítulo declara:

> *La votación ha dado resultado negativo. Pues, siendo los presentes ..., los votos afirmativos han sido ..., los votos negativos han sido ...; las abstenciones han sido …*

El Ministro provincial puede volver a proponer por segunda vez a la misma persona, aclarando debidamente los motivos de dicha opción (Cf. n. 32). Luego se pasa a una nueva votación. Si el resultado de esta segunda votación es también negativo, habrá de ser presentado como Guardián otro hermano.

Cuando el hermano propuesto como Guardián obtiene la mayoría de votos requerida, el Secretario declara:

> *La votación ha dado resultado positivo. Pues, siendo los presentes ..., los votos afirmativos han sido ..., los votos negativos han sido ...; las abstenciones han sido …*

[7] Cf. Rb 10,5.
[8] Cf. CIC, can. 619.

173. Después de cada votación con resultado positivo, el Presidente pregunta:

¿Hay alguien que tenga alguna objeción contra la persona elegida o contra el modo de su elección?

Si nadie se opone, el Presidente comunique el nombramiento a quienes han sido elegidos Guardianes, preguntando a los que se hallan presentes:

Fray ..., habiendo sido elegido canónicamente Guardián del Convento de ..., ¿aceptas prestar este servicio durante el próximo cuatrienio?

174. Obtenido el consentimiento de los elegidos presentes, el Presidente del Capítulo confirma la elección:

Fray …, confirmo tu elección como Guardián del Convento de… y, desde este momento, te declaro en posesión plena de tu oficio, que entrará en vigor a partir del momento del traspaso de funciones.

Sucesivamente, el Presidente del Capítulo pondrá por escrito dicha confirmación, que será firmada igualmente por el Secretario del Capítulo (cf. CIC, can. 179, §§ 1-5 y 625, § 3; cf. n. 35).

El nuevo Guardián se ponga de acuerdo con el Guardián saliente, siguiendo indicaciones del Ministro provincial, acerca de los tiempos necesarios para el traspaso de funciones. El Guardián saliente, durante este tiempo necesario para el traspaso, actúa como administrador interino -*ad interim*-.

El Guardián saliente también debe entregar todos los documentos oficiales del Convento.

175. El Secretario del Capítulo proclama la elección de los Guardianes con la siguiente fórmula:

Yo, Fray ..., Secretario del Capítulo, en nombre de todos aquellos a quienes compete la elección de los Guardianes, declaro Guardianes de esta Provincia a: Fray ..., para el Convento de ...; a Fray ..., para el Convento de ...; etc.

176. En este momento o, si se estima oportuno, durante una celebración litúrgica del Capítulo, los Guardianes recién elegidos emiten la profesión de fe y el juramento requeridos (Cf. Apéndice B).

En caso de no estar presentes, emitan cuanto antes la profesión de fe y el juramento ante el Ministro provincial o un delegado suyo.

177. El Presidente lee –o invita al Secretario del Capítulo a leer- lo siguiente acerca de:

Los Responsables provinciales de la Formación[9]

Const. art. 134, § 1. Los Ministros, Custodios y los demás hermanos consideren las casas de formación como el corazón de la Orden y les presten su plena colaboración y apoyo.

§ 2. Dado que la eficacia de la formación depende sobre todo de la presencia de una fraternidad ejemplar y de formadores idóneos, estos se distingan por el espíritu de oración, caridad y prudencia,

[9] Cuando existen casas de formación en común para las federaciones, la elección y el nombramiento de los directores de la formación se establece en los Estatutos de la Federación.

conozcan las ciencias humanas y sean capaces de acompañar a los formandos y transmitirles y testimoniarles los valores del carisma franciscano[10].

Const. art. 135, § 1. Entre los Ministros, Custodios, Guardianes, formadores

y hermanos en formación haya diálogo, comprensión y colaboración, indispensables para la formación.

§ 2. La fraternidad ofrezca a los hermanos en formación inicial un clima de generosidad, entusiasmo, concordia y ayuda recíproca, de manera que estos puedan crecer más fácilmente en la vida espiritual[11]. Los hermanos en formación inicial hagan suyos el carisma y la misión de la Orden, de manera que consoliden cada vez más su vocación [12].

Const. art. 137, § 1. Haya colaboración fraterna entre los formadores, de todos los niveles, y se promuevan iniciativas adecuadas que favorezcan su formación.

178. A propuesta del Presidente, de uno en uno, se procede a la votación para la elección de los hermanos considerados idóneos para esos cargos.

179. Si, restando el número de abstenciones, el número de votos negativos es mayor que el de votos afirmativos, el Secretario del Capítulo declara:

La votación ha dado resultado negativo. Pues, siendo los presentes ..., los votos afirmativos han sido ..., los votos negativos han sido ...; las abstenciones han sido …

El Ministro provincial puede volver a proponer por segunda vez a la misma persona, aclarando debidamente los motivos de dicha opción. Luego se pasa a una nueva votación. Si el resultado de esta segunda votación es también negativo, habrá de ser presentado como Maestro de la casa de formación otro hermano.

Si el resultado de la votación es positivo, el Secretario del Capítulo declara.

La votación ha dado resultado positivo. Pues, siendo los presentes ..., los votos afirmativos han sido ..., los votos negativos han sido ...; las abstenciones han sido …

180. Después de cada votación con resultado positivo, el Presidente pregunta:

¿Hay alguien que tenga alguna objeción contra la persona elegida o contra el modo de su elección?

Si nadie se opone, el Presidente comunica el nombramiento a quienes han sido elegidos, preguntando a los que se hallan presentes:

Fray ..., habiendo sido elegido canónicamente Responsable del Postulantado (o Maestro de Novicios, Responsable del Post-Noviciado) de esta Provincia, ¿aceptas prestar este servicio durante el próximo cuatrienio?

181. Obtenido el consenso de quienes han sido elegidos, el Secretario del Capítulo, invitado por el Presidente, proclama la elección con la fórmula siguiente:

[10] Cf. VC 66.
[11] Cf. CIC, can. 652 §4.
[12] Cf. CIC, can. 652 §3.

Yo, Fray ..., Secretario del Capítulo, en nombre de todos aquellos a quienes compete la elección de los responsables provinciales de la formación, declaro elegidos a: Fray ..., Responsable del Postulantado; Fray ..., Maestro de Novicios; Fray ..., Responsable del Post-Noviciado.

182. El Presidente lee –o invita al Secretario del Capítulo a leer- lo siguiente acerca de:

Los Presidentes de las Comisiones y otros Cargos provinciales.

Const. art. 137, § 2. Se constituyan comisiones de formación para toda la Orden, para las Conferencias y Federaciones y para las Provincias y Custodias. Los miembros y las competencias de dichas comisiones se determinen en los respectivos directorios.

Const. art. 219. Establézcanse pertinentes comisiones provinciales para coordinar y promover la misión de la Provincia. El número de las comisiones, el número de los miembros, las competencias y el modo de actuar lo han de determinar los Estatutos provinciales.

Est. Gen. n. 126**.** Los presidentes de las Comisiones, a propuesta del Ministro provincial, son elegidos por el Capítulo por el sistema de balotas o, fuera del Capítulo, por el Ministro provincial con su Definitorio (Constituciones, 219).

Const. art. 190, § 3. Los cargos, en cambio, se confieren por balotas o por nombramiento, según se determine para cada caso en las Constituciones o en los Estatutos.

Const. art. 192, § 2. Los cargos conferidos por el Capítulo general duran seis años. Los cargos conferidos por nombramiento general pueden tener una duración determinada o indeterminada, pero no más del sexenio en curso; no obstante, son renovables.

§ 3. Los cargos conferidos por el Capítulo provincial o custodial duran cuatro años. Los cargos conferidos por nombramiento provincial o custodial pueden tener una duración determinada o indeterminada, pero no más del cuatrienio en curso; no obstante, son renovables.

183. A propuesta del Presidente, de uno en uno, se procede a la votación para los siguientes cargos:

a. Prefecto de la formación de la Provincia, si los respectivos Estatutos provinciales así lo disponen;

b. Presidentes de las diversas Comisiones provinciales, a no ser que los Estatutos provinciales dispongan otra cosa;

c. Asistente provincial de la M.I. y/o Delegado para el apostolado mariano, si los Estatutos provinciales así lo contemplan (Est. Gen. n. 60, § 3).

184. Si, restando el número de abstenciones, el número de votos negativos es mayor que el de votos afirmativos, el Secretario del Capítulo declara:

La votación ha dado resultado negativo. Pues, siendo los presentes ..., los votos afirmativos han sido ..., los votos negativos han sido ...; las abstenciones han sido …

El Ministro provincial puede volver a proponer por segunda vez a la misma persona, aclarando debidamente los motivos de dicha opción. Luego se pasa a una nueva votación. Si el resultado de esta segunda votación es también negativo, habrá de ser presentado otro hermano para el cargo en cuestión (Cf. n. 172).

Si el resultado de la votación es positivo, el Secretario del Capítulo declara:

La votación ha dado resultado positivo. Pues, siendo los presentes ..., los votos afirmativos han sido ..., los votos negativos han sido ...; las abstenciones han sido …

185. Después de cada votación con resultado positivo, el Presidente pregunta:

¿Hay alguien que tenga alguna objeción contra la persona elegida o contra el modo de su elección?

Si nadie se opone, el Presidente comunica el nombramiento a quienes han sido elegidos, preguntando a los que se hallan presentes:

Fray ..., Fray ..., habiendo sido elegidos canónicamente Presidentes de las comisiones y otros cargos de esta Provincia, ¿aceptáis prestar este servicio durante el próximo cuatrienio?

186. Obtenido el consenso de quienes han sido elegidos, el Secretario del Capítulo, invitado por el Presidente, proclama la elección con la fórmula siguiente:

Yo, Fray ..., Secretario del Capítulo, en nombre de todos aquellos a quienes competen estas elecciones, declaro elegidos Presidentes de las Comisiones y otros cargos provinciales a: Fray ..., para la Comisión de ...; Fray ..., para la Comisión de ...; Fray ..., para la Comisión de ...; etc.

187. Otros cargos, distintos de los ya mencionados, se confieren por nombramiento, según la norma recogida en Const. art. 190, § 3.

ELECCIONES PARTICULARES:

del CUSTODIO PROVINCIAL (cuando es elegido en el Capítulo provincial);

188. En las Provincias que tienen Custodias, la elección del Custodio provincial, de su Vicario y de los demás Definidores tiene lugar en el Capítulo provincial, a no ser que los Estatutos provinciales dispongan otra cosa (Const. art. 221, § 2). La elección para el oficio de Custodio provincial está limitada a dos mandatos consecutivos (cf. Const. art. 191, § 3).

189. El Presidente lee –o invita al Secretario del Capítulo a leer- lo siguiente acerca de:

El Custodio provincial

Const. art. 222, § 1. Compete al Custodio animar la vida fraterna y la misión y, a tenor de las Constituciones, n. 127, §2, fomentar la animación vocacional.

§2. El Custodio, con el consentimiento de su Definitorio, puede afiliar candidatos a la Custodia, admitir a la profesión, conceder las dimisorias, nombrar o sustituir a los Guardianes, estipular acuerdos escritos con los Obispos diocesanos (cf. Constituciones, 117, §3) y presentar ante estos a los hermanos propuestos para párrocos.

§3. Para los demás asuntos, principalmente los extraordinarios, la autoridad del Custodio, en cuanto vicaria, la pueden limitar el Capítulo provincial y los Estatutos provinciales.

190. Conforme a la norma de los Est. Gen. n. 127, § 3, el Presidente presenta tres candidatos, y cada elector escribe en la papeleta que le ha sido entregada el nombre del candidato a quien desea votar, usando la fórmula siguiente: *Elijo – postulo como Custodio de la Custodia de ... a Fray ...*

Una vez doblada la papeleta, se deposita en la urna o se entrega a los escrutadores. Se agita la urna, se mezclan las papeletas, se cuentan y, si el número de éstas corresponde con el número de votantes, se leen.

191. Concluida la lectura de las papeletas, se comprueba si alguien ha sido elegido canónicamente Custodio provincial. En la primera y la segunda votación se requiere la mayoría absoluta. En la tercera es suficiente la mayoría relativa.

192. Si nadie alcanza la mayoría requerida, el Secretario del Capítulo declara:

> *No tenemos elección. Pues, siendo los vocales ..., (los votos nulos ..., las papeletas en blanco ...), los votos válidos ..., Fray ... ha obtenido ... votos, Fray ... ha obtenido ... votos, etc. Nadie ha alcanzado la mayoría requerida.*

El Presidente invita a los capitulares a votar de nuevo.

193. Cuando se haya alcanzado la mayoría requerida, el Secretario del Capítulo comunica el resultado de la votación, comenzando por quien ha obtenido menos votos:

> *Tenemos elección. Pues, siendo los vocales ..., (los votos nulos ..., las papeletas en blanco ...), los votos válidos ..., Fray ... ha obtenido ... votos, Fray ... ha obtenido ... votos, etc. Los demás han votado a Fray ..., que ha alcanzado la mayoría requerida, es decir, ... votos.*

194. A continuación, el Presidente pregunta:

> *¿Hay alguien que tenga alguna objeción contra Fray ..., elegido Custodio de la Custodia de..., o contra el modo de su elección?*

Si nadie se opone, el Presidente pregunta a la persona elegida, si está presente:

> *Fray ..., habiendo sido elegido canónicamente Custodio provincial de la Custodia de..., ¿aceptas prestar este servicio durante el próximo cuatrienio?*

Tras la aceptación del elegido, el Presidente, conforme a la norma de los cánones 179, §§ 1-5 y 625, § 3, procede a confirmar la elección del Custodio provincial. Dicha confirmación, si no hay nada en contra, se da de inmediato oralmente y, sucesivamente, debe ser realizada por escrito por el propio Presidente y firmada igualmente por el Secretario del Capítulo.

> *Fray …, confirmo tu elección como Custodio provincial y, desde este momento, te declaro en posesión plena de tu oficio.*

195. Concluida la elección, se queman las papeletas y el Secretario del Capítulo proclama la elección con la fórmula siguiente:

> *Yo, Fray ..., Secretario del Capítulo, en nombre de todos aquellos a quienes compete la elección del Custodio, declaro que ha sido elegido canónicamente Custodio provincial de la Custodia de ... Fray ...*

196. Por último, el Presidente pregunta a todos los vocales:

> *¿Hay alguien que desee añadir algo para el bien de la Provincia?*

197. Hecho esto, el Secretario del Capítulo anuncia la última sesión.

La última sesión del Capítulo provincial ordinario de esta Provincia de ... tendrá lugar … (se indica el día y la hora).

198. La sexta sesión se cierra con la oración habitual, si no sigue inmediatamente la última sesión:

V) Bendito sea el nombre del Señor.

R) Ahora y por siempre.

Oremos.

Concédenos, Señor, la ayuda de tu gracia, para que podamos llevar a término con fidelidad aquello que Tú nos has inspirado. Por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

(U otra oración de entre las que se encuentran en el Apéndice A de este *Directorio*).

ÚLTIMA SESIÓN

199. Esta última sesión, en la que se conmemora a los hermanos fallecidos durante el cuatrienio que ha terminado, puede celebrarse de dos maneras: de forma solemne y significativa o bien de un modo más sencillo.

200. Si se opta por la primera modalidad, se puede celebrar una **liturgia de la Palabra** (lectura de la Palabra de Dios, de textos franciscanos, oración de los fieles, etc.) y el recuerdo de los hermanos difuntos puede evocarse mediante una **breve ficha personalizada**, presentada por un hermano de la comunidad en la que vivió el religioso fallecido o por otro hermano que lo haya conocido bien.

201. Si se opta por la segunda modalidad, el Secretario del Capítulo lee los nombres de los hermanos fallecidos durante el último cuatrienio. Luego se rezan las siguientes oraciones de sufragio:

Ant. Si llevas cuenta de los delitos, Señor, ¿quién podrá resistir?

Salmo 129

Desde lo hondo a ti grito, Señor;
Señor, escucha mi voz;
estén tus oídos atentos
a la voz de mi súplica.

Si llevas cuenta de los delitos, Señor,
¿quién podrá resistir?
Pero de ti procede el perdón,
y así infundes respeto.

Mi alma espera en el Señor,
espera en su palabra;
mi alma aguarda al Señor,
más que el centinela la aurora.

Aguarde Israel al Señor,
como el centinela la aurora;
porque del Señor viene la misericordia,
la redención copiosa;
y él redimirá a Israel de todos sus delitos.

Dales, Señor, el descanso eterno,
y brille para ellos la luz perpetua.

Ant. Si llevas cuenta de los delitos, Señor, ¿quién podrá resistir?

Presidente: Oremos al Señor Jesús, que transformará nuestro cuerpo frágil en cuerpo glorioso como el suyo, y digámosle: *Tú, Señor, eres nuestra vida y nuestra resurrección.*

Lector:

- Cristo, Hijo de Dios vivo, que resucitaste de entre los muertos a tu amigo Lázaro, lleva a una resurrección de vida a nuestros hermanos difuntos, a quienes rescataste con tu sangre preciosa. Oremos.
- Cristo, consolador de los afligidos, que, ante el dolor de los que lloraban la muerte de Lázaro, del joven de Naín y de la hija de Jairo, acudiste compasivo a enjugar sus lágrimas, consuela también ahora a los que lloran la muerte de sus seres queridos. Oremos.
- Cristo Salvador, destruye en nuestro cuerpo mortal el dominio del pecado por el que merecimos la muerte, para que obtengamos en Ti la vida eterna. Oremos.
- Cristo Redentor, mira benignamente a los que, por no conocerte, viven sin esperanza, para que crean también ellos en la resurrección de los muertos y en la vida del mundo futuro. Oremos.
- Tú que, al dar la vista al ciego de nacimiento, hiciste que pudiera mirarte, descubre tu rostro a los difuntos que todavía carecen de tu resplandor. Oremos.
- Tú, Señor, que permites que nuestra morada corpórea sea destruida, concédenos una morada eterna en los cielos. Oremos.

Padre nuestro...

Santísimo Padre nuestro, creador, redentor, consolador y salvador,
confiamos a tu misericordia a nuestros hermanos difuntos:
acógelos en tu Reino,
donde se halla la visión manifiesta de ti, el perfecto amor a ti,
tu dichosa compañía, la fruición de ti por siempre.
Y a nosotros concédenos amarte con todo el corazón, pensando siempre en ti;
con toda el alma, deseándote siempre a ti;
con toda la mente, dirigiendo todas nuestras intenciones a ti;
con todas nuestras fuerzas al servicio del amor a ti,
hasta el día en que nuestra hermana la muerte corporal
nos introduzca en la Pascua de tu Hijo.
Entonces también nosotros, junto con nuestro padre San Francisco y todos nuestros hermanos,
te contemplaremos a ti, que eres toda nuestra dulzura, nuestra vida eterna,
grande y admirable Señor, Dios omnipotente y misericordioso,
que con tu Hijo amado y el Espíritu Santo Paráclito
vives y reinas por los siglos de los siglos. Amén.

202. Acto seguido, el Presidente, si considera que ha llegado el momento de concluir el Capítulo, pregunta a los vocales: ¿Estáis de acuerdo en que se ponga fin al Capítulo y a las acciones capitulares?

203. Si la respuesta es afirmativa, se canta el *Te Deum* (cf. Apéndice A de este *Directorio*), y luego el Presidente reza la siguiente oración:

V. *Bendigamos al Padre, y al Hijo y al Espíritu Santo.*

R. *Alabémoslo y ensalcémoslo por los siglos.*

Oremos. *Padre santo y justo, tu misericordia es ilimitada y tu bondad infinita. Te bendecimos por los dones que nos has concedido y te damos gracias porque, al escuchar nuestra oración, nos haces experimentar tu amor paterno y nos concedes las primicias del premio eterno. Por Jesucristo nuestro Señor. Amén.*

204. Por último, el Presidente invoca sobre todos la bendición seráfica:

El Señor os bendiga y os guarde,

haga brillar su rostro sobre vosotros y os conceda su favor.

Vuelva su mirada a vosotros y os conceda la paz.

El Señor os bendiga, hermanos.

Amén.

205. El Presidente concluye el Capítulo con estas palabras:

Queridos hermanos, podéis ir en paz.

EL CAPÍTULO CUSTODIAL

206. El Capítulo en las Custodias Provinciales, si está previsto en los Estatutos provinciales, es convocado por el Ministro provincial y presidido por el mismo Ministro provincial o por su delegado, a no ser que esté presente el Ministro general (Est. Gen. 128 §1). También participa por derecho el Asistente general del área (Est. Gen. 116 §3).

207. El Capítulo custodial se celebra en dos partes, como está previsto para el Capítulo provincial. En la segunda parte se elabora el Proyecto Custodial Cuatrienal (Est. Gen. 128 §2).

208. Para la celebración del Capítulo custodial se sigue, por analogía, el *Directorio para la Celebración del Capítulo provincial.*

209. En las Custodias provinciales, para las cuales los Estatutos provinciales prevén la elección del Custodio provincial y de los otros oficios y cargos en el Capítulo custodial, se sigue cuanto se indica en el *Directorio* para la elección del Ministro provincial y de los otros oficios y cargos provinciales. En caso diverso se sigue el procedimiento previsto en los números 182-187.

210. Antes de la elección del Custodio, el Presidente lee –o invita al Secretario del Capítulo a leer- lo siguiente sobre:

El Custodio provincial

Const. 222. §1. Compete al Custodio animar la vida fraterna y la misión y, a tenor de las Constituciones, n. 127, §2, fomentar la animación vocacional.

§2. El Custodio, con el consentimiento de su Definitorio, puede afiliar candidatos a la Custodia, admitir a la profesión, conceder las dimisorias, nombrar o sustituir a los Guardianes, estipular acuerdos escritos con los Obispos diocesanos (cf. Constituciones, 117, §3) y presentar ante estos a los hermanos propuestos para párrocos.

§3. Para los demás asuntos, principalmente los extraordinarios, la autoridad del Custodio, en cuanto vicaria, la pueden limitar el Capítulo provincial y los Estatutos provinciales.

211. Para la elección del Custodio provincial son posibles cinco escrutinios.

212. Después de la confirmación del Presidente, el Secretario del Capítulo proclama la elección a todos los presentes reunidos en el aula capitular con esta fórmula:

> *Yo, Fray …, Secretario de este Capítulo custodial, a nombre de todos aquellos a los cuales, a norma de la Regla y las Constituciones, compete la elección del Custodio provincial, legítimamente reunidos en este Convento de … en …, declaro que hoy (se enuncia la fecha) ha resultado legítimamente elegido Custodio provincial de esta Custodia provincial …, Fray …, que ha obtenido la mayoría de los votos.*

Esta declaración puede ser hecha por el Secretario también en un lugar público, por ejemplo en la Iglesia, antes del canto del *Te Deum*.

* * *

EL CAPÍTULO PROVINCIAL EXTRAORDINARIO

Preparación del Capítulo provincial extraordinario

213. El Capítulo provincial extraordinario lo convoca el Ministro provincial con el consentimiento de su Definitorio, cada vez que lo requieran problemas de gran importancia (Const. art. 209 §2).

214. Son miembros del Capítulo provincial extraordinario todos los vocales del Capítulo provincial ordinario precedente (Const. art. 210 §3).

215. El Ministro provincial con su Definitorio, si lo considera oportuno, puede pedir al Ministro general que participen en el Capítulo provincial extraordinario todos los hermanos profesos solemnes que tengan derecho (Const. art. 210 §3).

216. El Ministro provincial comunicará sin demora al Ministro general y al Asistente de su propia área, la convocatoria al Capítulo provincial extraordinario y las motivaciones respectivas (Const. art. 209 §2).

217. Al convocar el Capítulo provincial extraordinario, el Ministro provincial junto con su Definitorio establezcan el tiempo y lugar del mismo, enviando con antelación el *Instrumentum laboris* a todos los hermanos profesos solemnes.

218. El Ministro provincial preside el Capítulo provincial extraordinario, a no ser que esté presente el Ministro general.

219. En el Capítulo extraordinario entran en función los miembros de los organismos del Capítulo ordinario precedente (el Secretario del Capítulo, los Moderadores, el Consejo de presidencia, los Auditores de Causas y, si se tratan temas de economía, los Revisores de Cuentas), a menos que la Asamblea decida otra cosa.

220. El Secretario del Capítulo tiene la tarea de redactar los verbales de los trabajos y de las decisiones del Capítulo, y firmar las Actas junto con el Presidente del Capítulo al final del mismo.

Desarrollo del Capítulo provincial extraordinario

221. Después de la oración de inicio del Capítulo, el Presidente pide a la Asamblea la confirmación del Secretario (Cf. n. 48 de este *Directorio*).

222. En seguida el Secretario pasa lista a los vocales.

223. Si está previsto un Moderador, el Presidente lo presenta a la Asamblea para su confirmación.

224. Luego se procede a la discusión de los temas por los cuales ha sido convocado el Capítulo, según la modalidad prevista por el Ministro provincial con su Definitorio (por ejemplo, exposición de los problemas en Asamblea, discusiones en Grupos de trabajo, elaboración de propuestas que serán presentadas en Asamblea, etc.).

225. Para la votación sobre eventuales mociones, se procede según el derecho.

226. Si en el Capítulo tendrán lugar algunas elecciones (por ejemplo, de los Delegados de la Provincia al Capítulo general o para la sustitución de un oficio vacante), síganse las disposiciones del *Directorio*.

227. Se debe enviar a la Secretaría general una copia de las Actas del Capítulo provincial extraordinario (que contenga el verbal redactado por el Secretario, eventuales relaciones y anexos), debidamente firmada por el Secretario y el Presidente.

EL CAPÍTULO ESPIRITUAL PROVINCIAL

*La dimensión espiritual del Capítulo es, en la tradición franciscana de nuestra Orden, una dimensión esencial del mismo, junto con las dimensiones de la vida fraterna y de la participación en el gobierno. En este sentido, las Constituciones recuerdan que en los Capítulos deben tratarse "las cosas que conciernen a Dios" (*Cap. VI, Introducción Espiritual, J; cf. Rnb 18,1*). La legislación de la Orden resalta esta dimensión del Capítulo, sobre todo cuando trata del Capítulo conventual (Const. 58, § 3), pero lo dicho aquí puede extenderse al Capítulo provincial.*

En efecto, ya por varios años ha sido introducida en la Orden la loable práctica de celebrar el Capítulo espiritual provincial, como un momento fuerte de experiencia de vida espiritual y fraterna, y como ocasión de formación permanente.

228. *El Capítulo espiritual provincial* está constituido por la Asamblea de todos los miembros de la Provincia. Si el Ministro provincial con su Definitorio lo considera oportuno, también pueden participar los profesos temporales, los novicios y los mismos postulantes. Su celebración se puede realizar en dos o más turnos, para permitir la participación de todos los hermanos.

229. *El Capítulo espiritual provincial* no tiene un carácter jurídico; por tanto, el término "Capítulo" tiene el sentido de "reunión fraterna" de todos los miembros de la Provincia.

230. Las eventuales decisiones que pudiesen nacer del *Capítulo espiritual provincial*, para que tengan fuerza de ley, tiene que hacerlas propias el Capítulo provincial ordinario o extraordinario, o bien el Ministro provincial con su Definitorio.

231. El *Capítulo espiritual provincial* puede ser convocado una o más veces en el curso del cuatrienio, sea por cumplimiento de un mandato del Capítulo provincial ordinario o extraordinario, o bien por decisión del Ministro provincial con su Definitorio.

232. Antes de convocar el *Capítulo espiritual provincial*, el Ministro provincial lo comunique previamente al Ministro general y al Asistente general del área.

233. El Ministro provincial cuide que el *Capítulo espiritual provincial* sea preparado adecuadamente, sobre todo en lo que se refiere a la animación litúrgica, a los tiempos de reflexión comunitaria y personal y a los momentos de fraternidad.

234. La dispensa de participación al *Capítulo espiritual provincial* sólo puede ser concedida por el Ministro provincial.

235. El Ministro provincial con su Definitorio debe proveer al nombramiento del Secretario del *Capítulo espiritual provincial*, que tiene la tarea de preparar las Actas del Capítulo y de recoger la eventual documentación.

236. Las Actas del *Capítulo espiritual provincial* se conserven en el archivo provincial.

237. Envíese una copia de las Actas a la Curia general.

* * *

Apéndice A

ORACIONES

A) Al comienzo de los trabajos capitulares

1. Veni, Creator Spiritus,
mentes tuorum visita,
imple superna gratia,
quae tu creasti pectora.

Qui diceris Paraclitus,
altissimi donum Dei,
fons vivus, ignis, caritas
et spiritalis unctio.

Tu septiformis munere,
digitus paternae dexterae,
tu rite promissum Patris
sermone ditans guttura.

Accende lumen sensibus,
infunde amorem cordibus,
infirma nostri corporis,
virtute firmans perpeti.

Hostem repellas longius,
pacemque dones protinus;
ductore sic te previo
vitemus omne noxium.

Per te sciamus da Patrem
noscamus atque Filium,
teque utriusque Spiritum
credamus omni tempore.
Amen.

Ven, Espíritu Creador,
visita las almas de tus fieles,
colma de tu gracia divina
Los corazones que Tú mismo has creado.

Tú eres nuestro Consolador,
don del Dios altísimo,
fuente viva, fuego, caridad,
y espiritual unción.

Tú derramas sobre nosotros tus siete dones,
Tú, el dedo de la diestra de Dios,
Tú, fiel promesa del Padre,
Tú, que inspiras nuestras palabras.

Enciende con tu luz nuestros sentidos,
infunde tu amor en nuestros corazones;
conforta con tu perpetuo auxilio
la flaqueza de nuestra carne.

Aleja de nosotros al enemigo,
y danos pronto la paz;
siendo Tú mismo nuestro guía
evitaremos todo mal.

Haz que por Ti conozcamos al Padre,
y reconozcamos también al Hijo;
haz que creamos siempre en Ti,
que, procediendo de ambos, eres su Espíritu.
Amén.

2. Oh Espíritu Santo, estamos reunidos aquí,
conscientes de nuestro pecado,
pero unidos fraternamente en tu nombre.
Desciende sobre nosotros y permanece con nosotros.
Dígnate venir a nuestros corazones.
Muéstranos lo que hemos de hacer, indícanos el camino a seguir,
manifiéstanos cómo hemos de proceder,
a fin de que, con tu auxilio, en todo podamos agradarte.
Con el Padre y el Hijo eres luz esplendente:
sé tú el inspirador de nuestras decisiones.
Tú eres la justicia perfecta:

no permitas que alteremos la equidad,
caigamos en el error,
o nos dejemos llevar por consideraciones e intereses humanos.
Haz que, con tu gracia, permanezcamos estrechamente unidos a ti
y, siendo contigo una sola cosa, podamos ser fieles a la verdad.
Haz que seamos servidores humildes de la justicia y la caridad
y tomemos decisiones totalmente conformes con tu voluntad,
para alcanzar así el premio eterno en el cielo.
Amén.

(Oración "Adsumus", del Pontifical Romano)

3. **Omnipotente, eterno, justo y misericordioso Dios**,
   concédenos por ti mismo a nosotros, miserables,
   hacer lo que sabemos que quieres
   y querer siempre lo que te agrada,
   a fin de que, interiormente purificados,
   iluminados interiormente
   y encendidos por el fuego del Espíritu Santo,
   podamos seguir las huellas de tu amado Hijo, nuestro Señor Jesucristo,
   y llegar, por sola tu gracia, a ti, Altísimo,
   que en perfecta Trinidad y en simple Unidad
   vives y reinas y estás revestido de gloria,
   Dios omnipotente, por todos los siglos de los siglos. Amén.

   (San Francisco, CtaO 50)

4. **Ven, Espíritu Creador:**
   ayúdanos a "ocuparnos de las cosas de Dios en este Capítulo";
   ayúdanos a hacer de él
   un momento de evaluación sincera de nuestra vida,
   de búsqueda auténtica de tu voluntad
   y de experiencia viva de fraternidad.
   Guía a nuestra familia para que se renueve
   siguiendo las huellas de nuestro padre San Francisco,
   y llegue a ser confesión de la santa Trinidad
   y signo transparente de amor fraterno,
   sirviendo así a los hombres de hoy.
   Inspira nuestras decisiones
   para que éstas broten de la caridad
   y la búsqueda del bien común.
   Haz que la palabra del Evangelio,
   que resonó límpida a través de tu siervo Francisco,
   resuene también a través de nosotros
   en la Iglesia y en el mundo. Amén.

5. **Señor, que tu gracia inspire,**
sostenga y acompañe nuestras obras,
para que todo nuestro trabajo
brote de ti, como su fuente,
y tienda siempre a ti, como a su fin.
Por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

(de la Liturgia)

6. **María, figura y Madre de la Iglesia,**
que deseas la renovación espiritual y apostólica de tus hijos e hijas
en la respuesta de amor y de entrega total a Cristo,
elevamos confiados nuestra súplica.
Tú que has hecho la voluntad del Padre,
disponible en la obediencia,
intrépida en la pobreza
y acogedora en la virginidad fecunda,
alcanza de tu divino Hijo
que sepamos testimoniarlo con una existencia transfigurada,
caminando gozosamente,
junto con todos los otros hermanos y hermanas,
hacia la patria celestial y la luz que no tiene ocaso.
Te lo pedimos,
para que en todos y en todo
sea glorificado, bendito y amado
el Sumo Señor de todas las cosas,
que es Padre, Hijo y Espíritu Santo.

(Juan Pablo II, "Vita consecrata")

7. **Padre San Francisco, acuérdate de nosotros, tus hijos.**
Tú sabes bien cuán de lejos seguimos tus huellas.
Pide al Señor que nos dé fuerzas,
para que nuestra vida sea coherente
con los compromisos asumidos al convertirnos en discípulos tuyos,
rectitud de corazón en nuestras opciones,
fecundidad en nuestro trabajo.
Pide que sea derramado sobre nosotros
el espíritu de santidad y oración,
para que poseamos tu humildad,
guardemos tu pobreza,
y arda en nosotros la caridad
con que amaste siempre a Cristo crucificado,
quien con el Padre y el Espíritu Santo
vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.

(Oración inspirada en 2Cel 224)

B) Al final de los trabajos capitulares

8. **Te Deum laudamus:** * te Dominum confitemur.
Te aeternum Patrem, * omnis terra veneratur.
Tibi omnes angeli, * tibi caeli et universae potestates:
tibi cherubim et seraphim * incessabili voce proclamant:
Sanctus, * Sanctus, * Sanctus Dominus Deus Sabaoth.
Pleni sunt caeli et terra * maiestatis gloriae tuae.
Te gloriosus * Apostolorum chorus,
te prophetarum * laudabilis numerus,
te martyrum candidatus * laudat exercitus.
Te per orbem terrarum * sancta confitetur Ecclesia,
Patrem * immensae maiestatis;
venerandum tuum verum * et unicum Filium;
Sanctum quoque * Paraclitum Spiritum.
Tu rex * gloriae, Christe.
Tu Patris * sempiternus es Filius.
Tu, ad liberandum suscepturus hominem, * non horruisti Virginis uterum.
Tu, devicto mortis aculeo, * aperuisti credentibus regna caelorum.
Tu ad dexteram Dei sedes, * in gloria Patris.
Iudex crederis * esse venturus.
Te ergo, quaesumus, tuis famulis subveni, * quos pretioso sanguine redemisti.
Aeterna fac cum sanctis tuis * in gloria mumerari.

Salvum fac popolum tuum, Domine, * et benedic hereditati tuae.
Et rege eos, * et extolle illos usque in aeternum.
Per singulos dies * benedicimus te;
et laudamus nomen tuum in saeculum, * et in saeculum saeculi.
Dignare, Domine, die isto * sine peccato nos custodire.
Miserere nostri, Domine, * miserere nostri.
Fiat misericordia tua, Domine, super nos, * quemadmodum speravimus in te.
In te, Domine, speravi: * non confundar in aeternum.

***8 bis*. A ti, oh Dios, te alabamos,** * a ti, Señor, te reconocemos.
A ti, eterno Padre, * te venera toda la creación.
Los ángeles todos, los cielos * y todas las potestades te honran.
Los querubines y serafines * te cantan sin cesar:
Santo, Santo, Santo es el Señor, * Dios del universo.
Los cielos y la tierra * están llenos de la majestad de tu gloria.
A ti te ensalza * el glorioso coro de los apóstoles,
la multitud admirable de los profetas, * el blanco ejército de los mártires.
A ti la Iglesia santa, extendida por toda la tierra, * te proclama:
Padre * de inmensa majestad,
Hijo único y verdadero, * digno de adoración,

Espíritu Santo, * Paráclito.
Tú eres el Rey de la gloria, Cristo. * Tú eres el Hijo único del Padre.
Tú, para liberar al hombre, aceptaste la condición humana
* sin desdeñar el seno de la Virgen.
Tú, rotas las cadenas de la muerte, * abriste a los creyentes el reino del cielo.
Tú te sientas a la derecha de Dios * en la gloria del Padre.
Creemos que un día * has de venir como juez.
Te rogamos, pues, * que vengas en ayuda de tus siervos,
a quienes redimiste * con tu preciosa sangre.
Haz que en la gloria eterna * nos asociemos a tus santos.
Salva a tu pueblo, Señor, * y bendice tu heredad.
Sé su pastor * y ensálzalo eternamente.
Día tras día te bendecimos
* y alabamos tu nombre para siempre, por eternidad de eternidades.
Dígnate, Señor, en este día * guardarnos del pecado.
Ten piedad de nosotros, Señor, * ten piedad de nosotros.
Que tu misericordia, Señor, * venga sobre nosotros, como lo esperamos de ti.
En ti, Señor, confié, * no me veré defraudado para siempre.

9. Te Deum o "Credo franciscano":

Omnipotente, santísimo, altísimo y sumo Dios,
Padre santo y justo, Señor rey de cielo y tierra,
te damos gracias por ti mismo,
pues por tu santa voluntad,
y por medio de tu único Hijo con el Espíritu Santo,
creaste todas las cosas espirituales y corporales,
y a nosotros, hechos a tu imagen y semejanza,
nos colocaste en el paraíso.
Y nosotros caímos por nuestra culpa.
Y te damos gracias porque,
al igual que nos creaste por tu Hijo,
así, por el santo amor con que nos amaste,
quisiste que Él, verdadero Dios y verdadero hombre,
naciera de la gloriosa siempre Virgen beatísima Santa María,
y quisiste que nosotros, cautivos,
fuéramos redimidos por su cruz, y sangre, y muerte.
Y te damos gracias
porque este mismo Hijo tuyo ha de venir en la gloria de su majestad
a arrojar al fuego eterno a los malditos,
que no hicieron penitencia y no te conocieron a ti,
y a decir a todos los que te conocieron y te adoraron
y te sirvieron en la penitencia:
"Venid, benditos de mi Padre; recibid el reino

que os está preparado desde el origen del mundo".

Y porque todos nosotros, míseros y pecadores,
no somos dignos de nombrarte,
imploramos suplicantes que nuestro Señor Jesucristo,
tu Hijo amado, en quien has hallado complacencia,
que te basta siempre para todo
y por quien tantas cosas nos has hecho,
te dé gracias de todo
junto con el Espíritu Santo Paráclito,
como a ti y a Él mismo le agrada. ¡Aleluya!
Y a la gloriosa madre y beatísima siempre Virgen María,
a los bienaventurados Miguel, Gabriel y Rafael
y a todos los coros de los bienaventurados
serafines, querubines, tronos, dominaciones,
principados, potestades, virtudes, ángeles, arcángeles;
a los bienaventurados Juan Bautista, Juan Evangelista,
Pedro, Pablo y a los bienaventurados patriarcas,
profetas, inocentes, apóstoles, evangelistas,
discípulos, mártires, confesores, vírgenes;
a los bienaventurados Elías y Enoc
y a todos los santos que fueron, y serán, y son,
les suplicamos humildemente, por tu amor, que,
como te agrada, por estas cosas te den gracias a ti,
sumo Dios verdadero, eterno y vivo,
con tu queridísimo Hijo nuestro Señor Jesucristo
y el Espíritu Santo Paráclito,
por los siglos de los siglos. Amén. ¡Aleluya!

(S. Francisco, 1R 23,1-6)

10. V) Bendito sea el nombre del Señor.
R) Ahora y por siempre.
Oremos.
Oh Dios, fuente de todo bien,
concédenos, inspirados por ti,
pensar lo que es recto
y cumplirlo con tu ayuda.
Por Jesucristo nuestro Señor. Amén. (de la Liturgia)

11. V) Bendito sea el nombre del Señor.
R) Ahora y por siempre.
Oremos.

Concédenos, Señor, la ayuda de tu gracia,

para que podamos llevar a término con fidelidad
aquello que Tú nos has inspirado.
Por Jesucristo nuestro Señor. Amén. (de la Liturgia)

12. V) Bendito sea el nombre del Señor.
R) Ahora y por siempre.
Oremos.
Te pedimos, Señor, que tu gracia
continuamente nos preceda y acompañe,
de manera que estemos dispuestos a obrar siempre el bien.
Por Jesucristo nuestro Señor. Amén. (de la Liturgia)

13. V) Bendito sea el nombre del Señor.
R) Ahora y por siempre.
Oremos.
Padre misericordioso, haz que, con tu ayuda,
seamos siempre dóciles al Espíritu Santo,
para que nuestro pensar te sea grato
y nuestro obrar concuerde con tu voluntad.
Por Jesucristo nuestro Señor. Amén. (de la Liturgia)

Apéndice B

FÓRMULA DE LA PROFESIÓN DE FE Y DEL JURAMENTO

I. Fórmula de la Profesión de Fe y del Juramento

que debe pronunciar el
Ministro provincial, el **Vicario Provincial** y los **Guardianes**

(Fórmula de la Profesión de fe)

Yo, Fray ..., creo firmemente y confieso todas y cada una de las verdades contenidas en el Símbolo de la fe, es decir:

Creo en un solo Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible. Creo en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos: Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza del Padre, por quien todo fue hecho; que por nosotros, los hombres, y por nuestra salvación bajó del cielo, y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre; y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato; padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día, según las Escrituras, y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre; y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas.

Creo en la Iglesia, que es una, santa, católica y apostólica. Confieso que hay un solo bautismo para el perdón de los pecados. Espero la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro. Amén.

Además, creo firmemente cuanto se halla en la Palabra de Dios escrita o transmitida y que la Iglesia, ya sea con juicio solemne o a través del magisterio ordinario y universal, propone como revelación divina a la fe de los fieles.

También acepto y abrazo firmemente todas y cada una de las verdades que, acerca de la fe y las costumbres, la Iglesia propone de modo definitivo.

Asimismo, me adhiero –con religioso obsequio de la voluntad y el pensamiento- a las enseñanzas que el Romano Pontífice o el Colegio de los Obispos proponen cuando ejercen su magisterio auténtico, aunque no pretendan proclamarlas de manera definitiva.

(*Fórmula del juramento*)

Al asumir el cargo de Ministro provincial *[Vicario provincial] [Guardián]* prometo mantener siempre la comunión con la Iglesia católica, tanto en mis palabras como en mi modo de actuar.

Cumpliré con diligencia y fidelidad mis obligaciones para con la Iglesia, universal y particular, en la que, según las normas del derecho, he sido llamado a prestar mi servicio.

En el ejercicio del cargo que me ha sido confiado en nombre de la Iglesia, mantendré íntegro y transmitiré y expondré fielmente el depósito de la fe, rechazando cualquier doctrina contraria al mismo.

Secundaré la disciplina común de la Iglesia y promoveré el cumplimiento de todas las leyes eclesiales, en especial las contenidas en el Código de Derecho Canónico.

Acataré con obediencia cristiana aquello que declaran los sagrados Pastores, en cuanto doctores y maestros auténticos de la fe, o lo que determinan como jerarquía de la Iglesia, y en unión con los Obispos diocesanos, salvadas la naturaleza y la finalidad de mi Instituto, colaboraré gustosamente para que la actividad apostólica, realizada en nombre de la Iglesia y por mandato de ésta, sea llevada a cabo en comunión con la propia Iglesia.

El Ministro provincial añade:

Prometo asimismo que, durante todo mi mandato y en la medida de lo posible, procuraré que se cultive y promueva en la Provincia el cumplimiento de la Regla y las Constituciones, y para ello no escatimaré solicitud, esfuerzos y celo por mi parte.

Prometo también sumisión, reverencia y obediencia al Ministro general, y ratifico mi fidelidad a él.

A todo ello me ayuden Dios y estos santos Evangelios.

En cambio, el Vicario provincial y los Guardianes añaden:

Prometo asimismo cumplir fielmente todas las obligaciones inherentes a mi cargo, conforme prescriben las Constituciones de nuestra Orden.

A todo ello me ayuden Dios y estos santos Evangelios.

II. Fórmula del juramento

que deben pronunciar los **Asistentes provinciales**

Yo, Fray ..., elegido Asistente provincial, prometo cumplir fielmente todas las obligaciones inherentes a mi cargo, conforme prescriben las Constituciones de nuestra Orden.

A ello me ayuden Dios y estos santos Evangelios.

Apéndice C

Directorio para la elección del Delegado del Convento

Sesión única

1. El día y a la hora fijados, los hermanos se reúnen en Capítulo conventual, bajo la presidencia del Guardián o del Vicario del Convento y, después del *Veni Creator* (Cf. Apéndice A del presente *Directorio*) recitan la oración *Adsumus* u otra (Cf. Apéndice A).

2. El Secretario del Capítulo conventual, invitado por el Guardián, pasa lista a todos los vocales.

3. Luego se eligen dos escrutadores, para que tomen nota del resultado de la votación.

4. Una vez recibida la papeleta, cada hermano escribe en ella su preferencia, con esta fórmula:

> *Elijo como Delegado para el Capítulo provincial a Fray...*

Luego, una vez doblada la papeleta, se deposita en la urna colocada ante el Presidente.

5. A continuación se mezclan las papeletas y, cuando el Presidente lo indique, se cuentan.

6. Comprobada la correspondencia entre el número de papeletas y el número de vocales, se encomienda a dos hermanos la lectura de las papeletas.

7. Mientras se leen las papeletas, los dos escrutadores y el Secretario anotan por separado los resultados.

8. Resulta elegido aquel que en el primero o en el segundo escrutinio obtenga la mayoría absoluta de los votos, o la mayoría relativa en el tercero.

9. Concluido el recuento de los votos, el Secretario comunica el resultado. Si nadie alcanza la mayoría requerida, el Secretario del Capítulo conventual declara:

> *No tenemos elección. Pues, siendo los vocales ..., (los votos nulos ..., las papeletas en blanco ...), los votos válidos ..., Fray ... ha obtenido ... votos, Fray ... ha obtenido ... votos, etc. Nadie ha alcanzado la mayoría requerida.*

El Guardián invita a los hermanos a votar de nuevo.

10. Cuando se haya alcanzado la mayoría requerida, el Secretario comunica el resultado de la votación, comenzando por quien ha obtenido menos votos:

Tenemos elección. Pues, siendo los vocales ..., (los votos nulos ..., las papeletas en blanco ...), los votos válidos ..., Fray ... ha obtenido ... votos, Fray ... ha obtenido ... votos, etc. Los demás han votado a Fray ..., que ha alcanzado la mayoría requerida, es decir, ... votos.

11. El Presidente pregunta a los vocales:

¿Hay alguien que tenga alguna objeción contra la persona elegida, o contra el modo de su elección?

Si nadie se opone, el Presidente se dirige con estas palabras a quien ha sido elegido Delegado:

Fray …, habiendo sido elegido, ¿aceptas ser Delegado de nuestro Convento para el Capítulo provincial?

12. Acto seguido, el Secretario del Capítulo conventual proclama la elección:

Hoy (se especifica la fecha) la comunidad del Convento de… ha elegido como Delegado(s) para el Capítulo provincial a Fray ... (y a Fray …)

Luego el Presidente manda quemar las papeletas.

13. La carta de nombramiento (Cf. Apéndice D del presente *Directorio*), que llevará el sello del Convento, la firman todos y se entrega al Delegado.

14. El Capítulo conventual se cierra con la siguiente oración (o con otra de las que hay en el Apéndice A de este *Directorio*):

V) Bendito sea el nombre del Señor.
R) Ahora y por siempre.
Oremos.
Concédenos, Señor, la ayuda de tu gracia,
para que podamos llevar a término con fidelidad
aquello que Tú nos has inspirado.
Por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

Apéndice D

OTROS FORMULARIOS

I. Carta testimonial de la elección del Delegado del Convento

Al hermano Presidente.
A los hermanos reunidos en Capítulo provincial.

En nuestro Convento … de …, bajo la presidencia del Guardián, Fray …, ha sido elegido como Delegado para el Capítulo provincial del Convento de …

Fray …

el cual, con votación secreta, mediante papeletas y conforme a las normas del derecho y de nuestras Constituciones, ha obtenido la mayoría de los votos, es decir, … de … votantes, en el … escrutinio.

Él participará en nombre nuestro en el Capítulo provincial y votará en la elección del Ministro provincial.

(lugar) ....., (fecha) .....

Siguen las firmas de todos los que han participado en la elección:

Fray .....
Fray .....
etc.

II. Carta testimonial de la elección del Delegado para el Capítulo general

Al Secretario general de la Orden.

En el Capítulo provincial de la Provincia …, celebrado en el Convento de …, el (día, mes y año), dado que en el momento de la celebración del Capítulo provincial ordinario la Provincia tiene n. … profesos solemnes, de acuerdo con el n. 100 de los Estatutos generales, con votación secreta, mediante papeletas y conforme a las normas del derecho y de nuestras Constituciones, ha sido elegido (han sido elegidos) como **Delegado(s) para el Capítulo general** por parte de esta Provincia:

Fray …, el cual ha obtenido la mayoría de los votos.
(Fray …, etc.)

Lugar y fecha.
(*sello*)

Fray … Presidente del Capítulo prov.
Fray … Secretario del Capítulo prov.

III. Carta testimonial de la elección del Ministro provincial en el Capítulo provincial

Después de que el hermano elegido al cargo de Ministro provincial haya sido *confirmado de palabra* (directamente en aula o telefónicamente) por el Ministro general (o su Delegado), si fuera necesario a efectos civiles, puede ser preparada por el *Secretario del Capítulo provincial* (como notario del Capítulo), y refrendada por el Presidente del Capítulo, la siguiente declaración.

Prot. …….. *LUGAR, FECHA*

DECLARACIÓN

El que suscribe ……, en calidad de Secretario del Capítulo Provincial de la Provincia …… de los Hermanos Menores Conventuales, con sede en ……, Convento ……, Calle ……, n. …., declara que

Fray ……..

nacido en …… el… (día, mes, año), ha sido legítimamente elegido, para un mandato Cuatrienal, Ministro provincial de la Provincia …….. de los Hermanos Menores Conventuales en el Capítulo provincial del … (días, mes, año).

Para que conste

Fray ……..
Secretario del Capítulo Provincial

Fray …….
Presidente del Capítulo Provincial

(*sello*)

CARTA TESTIMONIAL DE LA ELECCIÓN DEL MINISTRO PROVINCIAL HECHA POR CARTA

Si el Ministro provincial es elegido por carta, el Ministro general además de confirmar de palabra la elección, enviará después una declaración escrita.

DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIDAD DE UN MINISTRO PROVINCIAL EN EL CARGO

Ocasionalmente (fuera del tiempo del Capítulo provincial), por ejemplo a efectos civiles (bancos u otra cosa) se pide una declaración que atestigüe la identidad de un hermano en el cargo de Ministro provincial. Tal declaración es preparada por la Secretaría general en nombre del Ministro general.

Apéndice E

Sugerencia Metodológica para el análisis de la vida y actividad de la Provincia

A continuación se sugiere, de un modo sintético, un método de trabajo que podría ser adoptado para analizar y evaluar la vida y las actividades de la Provincia. Se podrían analizar los siguientes campos (se sugiere no omitir nunca los seis primeros):

1. Primacía de Dios, vida de oración e identidad religiosa franciscana.
2. Vida fraterna (estilo de vida, medios para promover la fraternidad, armonía entre la vida fraterna y la vida apostólica, etc.).
3. Apostolado (testimonio, compromiso misionero, estilo franciscano del apostolado, etc.)
4. Animación vocacional.
5. Formación inicial.
6. Formación permanente.
7. Animación y guía de la Provincia y las comunidades; ejercicio de la autoridad y de la obediencia.
8. Pobreza, administración y uso de los bienes.
9. Compromiso misionero ad gentes; respuesta a los signos de los tiempos y a las exigencias de la Iglesia y de la sociedad.
10. Evaluación de la puesta en práctica del Proyecto Provincial Cuatrienal (PPC) y de las decisiones del Capítulo provincial anterior.
11. Problemas particulares de la Provincia: por ejemplo, obras o actividades específicas de la misma, situaciones puntuales y concretas.
12. Evaluación de la vida, actividades y proyectos de la/s Custodia/s provincial/es.

En cada uno –o en algunos- de estos campos, los grupos pueden estudiar e indicar sintéticamente:

a) **Los aspectos/elementos positivos:** qué se ha hecho y qué se está haciendo en la Provincia, para que se pueda percibir un progreso y un crecimiento en la vida de la misma;
b) **Los aspectos problemáticos**: dónde se requiere un compromiso y esfuerzo mayores o nuevas iniciativas;
c) **c) Qué temas o problemas surgidos en este análisis podrían señalarse como posibles prioridades para el próximo PPC**.

Esta evaluación debe hacerse basados en las relaciones capitulares, en los posibles Capítulos extraordinarios celebrados durante el cuatrienio que termina y en el conocimiento y la experiencia personal de la vida de la Provincia por parte de los capitulares.
La síntesis del análisis hecho en cada grupo debería redactarse por escrito, y es conveniente que el Secretario-relator lo someta a la aprobación de su Grupo.